



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sanidad Animal.— Orden de 23 de julio de 2003, por la que se regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003 10993

Sanidad Vegetal.— Orden de 1 de agosto de 2003, por la que se establecen las zonas del programa de control integrado de lucha contra la procesionaria del pino (*Thaumetopea pityocampa schiff*) durante 2003 10996

Consejería de Cultura

Centro Dramático y de Música.— Orden de 5 de agosto de 2003, por la que se regula el curso escolar 2003/2004 de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura 10997

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Desarrollo Rural

Delegación de Competencias.— Orden de 11 de agosto de 2003, del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General de la Consejería de Desarrollo Rural ... 11001

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 30 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Diputación Provincial de Badajoz para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Hospital Psiquiátrico de Mérida 11002

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 22 de julio de 2003, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento ordinario 845/2003, relativo a la entrega de la Red de Caminos de la Zona Regable de Valdesalor, en el término municipal de Cáceres 11006

Caza.— Resolución de 23 de julio de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declaran zona de caza controlada los terrenos declarados como la zona especial de conservación “Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja” 11007

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 31 de julio de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 736 de 15 de mayo de 2003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo núm. 281/2001 11009

Consejería de Economía y Trabajo

Pymes. Incentivos.— Orden de 24 de julio de 2003, sobre Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 28 expedientes 11009

Pymes. Incentivos.— Orden de 25 de julio de 2003, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 4 expedientes 11011

Pymes. Incentivos.— Orden de 25 de julio de 2003, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 1 expediente 11012

Convenios Colectivos.— Resolución de 8 de julio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta suscrito por el Comité de Empresa y la Dirección de la Empresa del Convenio Colectivo de la empresa Nestle España, S.A. de Miajadas, por el cual se modifican diversos artículos de contenido económico. Expte.: 28/2003 11013

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 6 de agosto de 2003, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Proyecto de depósito en Casas de Don Gómez” 11017

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 6 de agosto de 2003, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de San Marcos” 11018

Consejería de Sanidad y Consumo

Farmacia.— Resolución de 25 de julio de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se procede al archivo del procedimiento concursal de apertura de oficinas de farmacia en determinadas localidades de la provincia de Badajoz, iniciado por distintos interesados 11023

Farmacia.— Resolución de 25 de julio de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se resuelve el archivo del procedimiento concursal de oficinas de farmacia en determinadas localidades de la provincia de Cáceres, iniciado por solicitudes de D^a Inmaculada Guadalupe Cotrina Valdés y D^a Rocío del Valme Cotrina Valdés 11025

Universidad de Extremadura

Relaciones de puestos de trabajo.— Corrección de errores a la Resolución de 18 de julio de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (funcionarios) 11028

Relaciones de puestos de trabajo.— Corrección de errores a la Resolución de 18 de julio de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (laboral) 11028

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 14 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adaptación de edificio de la Consejería de

Agricultura y Medio Ambiente para Oficina Comarcal Agraria y C.A.D. en Trujillo". Expte.: 0313011CA054 11029

Adjudicación.— Resolución de 14 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adaptación de nave del silo de Zorita para oficinas de la Consejería". Expte.: 0313011CA058 11029

Adjudicación.— Resolución de 14 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Obras de adecuación en el laboratorio agrario de Cáceres". Expte.: 0313011CA067 11030

Adjudicación.— Resolución de 15 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Creación y mejora de infraestructuras en montes de utilidad pública en las comarcas de Ibores y Villuercas". Expte.: 0333011F0009 11030

Adjudicación.— Resolución de 24 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Vestuario para Agentes Forestales". Expte.: 0312021CA088 11031

Concentración parcelaria.— Anuncio de 25 de julio de 2003, sobre aprobación del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Ortiga-Guadamez en los términos municipales de Mengabril y Don Benito 11031

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 19 de junio de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-013445-016073 11031

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 4 de julio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada "Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Valle de Santa Ana", en siglas "Upta Valle de Santa Ana". Expte.: 06/655 11032

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 4 de julio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada "Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Salvaleón", en siglas "Upta Salvaleón". Expte.: 06/656 11033

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 4 de julio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada "Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Cabeza la Vaca", en siglas "Upta Cabeza la Vaca". Expte.: 06/657 11033

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 8 de julio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada "Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Palomas", en siglas "Upta Palomas". Expte.: 06/658 11034

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 8 de julio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada "Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Manchita", en siglas "Upta Manchita". Expte.: 06/659 . 11034

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 11 de julio de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016086 11035

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 11 de julio de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016087 11035

Notificaciones.— Anuncio de 21 de julio de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución de caducidad del permiso de investigación denominado "Escalabras", nº 12.409 11036

Adjudicación.— Anuncio de 21 de julio de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del expediente A-015/2003, de "Servicio de consultoría y asistencia para la realización de la revisión de control financiero necesaria para la emisión del informe previsto en el artículo 3 del R (CE) 1663/95, concerniente al procedimiento de liquidación de las cuentas de la Sección de Garantía del Feoga correspondientes al ejercicio 2002/2003" 11037

Notificaciones.— Anuncio de 31 de julio de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador incoado a D. Ramón Vargas Navarro, en materia de comercio interior 11037

Notificaciones.— Anuncio de 31 de julio de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador incoado a D. Ángel Vargas Vargas, en materia de comercio interior 11038

Consejería de Fomento

Adjudicación.— Resolución de 17 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de la obra de "Construcción de Estación de Autobuses Modular en Arroyo de San Serván" 11038

Adjudicación.— Resolución de 17 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de la obra de “Construcción de Estación de Autobuses Modular en Talarrubias”

11039

Adjudicación.— Resolución de 17 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de la obra de “Construcción de nave de ITV móvil en Herrera del Duque”

11039

Adjudicación.— Resolución de 17 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de la obra de “Construcción nave de ITV móvil en Jaraíz de la Vera” ..

11040

Adjudicación.— Resolución de 21 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de actuación en inmueble en casco urbano consolidado en C/ Rinconada, 3, en Aldea del Obispo

11040

Información pública.— Anuncio de 30 de julio de 2003, sobre planta de aceite lampante a partir de alperujo. Situación: Parcela 184, polígono I. Promotor: Andope Monterrubiana, S.A., en Monterrubio de la Serena ..

11040

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.— Resolución de 18 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento de material deportivo para Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”

11041

Adjudicación.— Resolución de 21 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento para el Ciclo Formativo de Grado Medio “Cuidados Auxiliares de Enfermería (SAN21)” en el nuevo I.E.S. de Navalmoral de la Mata” ..

11041

Adjudicación.— Resolución de 21 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento general de viviendas para conserjes para varios Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura” ..

11042

Adjudicación.— Resolución de 25 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento de mobiliario general para varios Centros de

Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”

11042

Adjudicación.— Resolución de 30 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento de material didáctico para varios Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura” ..

11043

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 10 de julio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 229/2003

11043

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 19 de mayo de 2003, sobre modificación del Plan Parcial del Sector SUP-E.3 (Valdepasillas)

11044

Ayuntamiento de Calamonte

Pruebas selectivas.— Edicto de 25 de julio de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de Agente de Policía Local

11044

Ayuntamiento de Ladrillar

Planeamiento.— Anuncio de 17 de julio de 2003, sobre modificación de la delimitación de suelo urbano

11049

Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres

Notificaciones.— Anuncio de 25 de julio de 2003, sobre citación para notificación

11049

Notaría de Almendral

Información pública.— Edicto de 31 de julio de 2003, sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida

11049

S.A.T. Nº 5650 Valdeorite

Sociedad Agraria de Transformación.— Anuncio de 8 de julio de 2003, sobre liquidación de la Sociedad de Transformación Valdeorite, nº 5650

11050

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de julio de 2003, por la que se regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

El Decreto 41/1995, de 18 de abril, (D.O.E. nº 48 de 25/04/95), regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su disposición final primera autoriza a las Consejerías de Agricultura y Medio Ambiente y de Sanidad y Consumo, para que de forma conjunta, dicten cuantas disposiciones fueren precisas para el desarrollo del mismo.

En base a dicha autorización, por medio de la presente Orden se procede a dictar las normas por las cuales se regirá la Campaña de lucha contra la rabia para el año 2003.

En virtud de dicha habilitación y a tenor de los artículos 7.6 y 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre atribución de competencia en esta materia,

DISPONEMOS:

Artículo 1.- Iniciación de la campaña

La campaña de lucha contra la rabia para el año 2003 se iniciará desde el día siguiente de la publicación de esta Orden y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2003.

Artículo 2.- Vacunaciones

La aplicación de la vacuna se efectuará exclusivamente por los veterinarios autorizados, en concentraciones, consultorios, clínicas veterinarias y otras instalaciones apropiadas a tal fin, desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 31 de diciembre de 2003. El Veterinario autorizado exclusivamente realizará la vacunación en el municipio donde se le autorice, tanto en concentraciones como a petición de parte. Las vacunaciones que se hagan en concentraciones, únicamente se podrán realizar durante los meses de agosto y septiembre. Las clínicas veterinarias podrán vacunar durante todo el año en sus instalaciones.

Los Veterinarios Directores Técnicos de Agrupaciones de Defensa Sanitaria exclusivamente podrán ser autorizados para efectuar la vacunación de los perros pertenecientes a los ganaderos integrados en la A.D.S. que les haya contratado.

El plazo de presentación de solicitudes para obtener la autorización como Veterinario - Colaborador de la campaña Antirrábica 2003 transcurridos 30 días desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 3.- Veterinarios

Los Veterinarios que deseen participar en la Campaña de Vacunación, deberán ajustarse a lo dispuesto en el punto 2.6 del anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril.

La Comisión Antirrábica a la hora de proceder a la autorización, valorará y tendrá en cuenta la actuación de dichos Veterinarios en Campañas anteriores, en orden al cumplimiento de la normativa e instrucciones vigentes.

Artículo 4.- Coordinación y Control

La coordinación y control de la Campaña de Vacunación Antirrábica será realizada por los Servicios Oficiales Veterinarios de Salud Pública en el ámbito de su zona de salud.

Artículo 5.- Modelos oficiales

Como Anexo I de la presente Orden, se dispone el modelo de acreditación de Veterinario Colaborador de la Campaña de Lucha Contra la Rabia para 2003. Como Anexo II se muestra el modelo oficial que todo Veterinario Colaborador deberá presentar mensualmente al Coordinador Veterinario de la Zona de Salud de la que dependa el municipio donde se haya ejecutado la vacunación, para que el mismo vise el citado Anexo II, quedándose una copia en la Coordinación y otra será remitida por el técnico colaborador al Colegio Oficial de Veterinarios del que dependa para que el mismo lo remita a la Comisión Antirrábica de Extremadura.

Disposición Final.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de julio de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

COMISIÓN ANTIRRABICA EXTREMEÑA

JUNTA DE EXTREMADURA
Avda. Portugal, s/n
06800 - MÉRIDA

VETERINARIO COLABORADOR DE LA CAMPAÑA ANTIRRABICA 2003

A tenor del punto 2.6. del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 abril, por el que se regula la Campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez vista su solicitud, esta Comisión en virtud de las atribuciones conferidas le autoriza como Veterinario Colaborador.

Dr. D. _____

Nº de Colegiado _____

Localidad/s para la/s que se le nombra _____

Nº de Colaborador _____

Mérida a de de 2003
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTIRRÁBICA.-

Fdo.: _____

ANEXO II
CAMPAÑA ANTIRRABICA

COMISIÓN ANTIRRABICA EXTREMEÑA
Avda. de Portugal, s/n 06800 MÉRIDA

VETERINARIO Dr. D./D*
MUNICIPIO _____

N°	DATOS DEL PROPIETARIO			DATOS DEL ANIMAL							
	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	NOMBRE	N° IDENTIFICACION	EDAD EN AÑOS	RAZA	SEXO *	APTITUD **	LOCALIDAD	DOSIS DE ANTIPARASITARIOS
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											

* M = Machos; H = Hembras

** CO= Compañía; CA = Caza; GA= Cuidado de ganado

ORDEN de 1 de agosto de 2003, por la que se establecen las zonas del programa de control integrado de lucha contra la procesionaria del pino (*Thaumetoea pityocampa schiff*) durante 2003.

La campaña de tratamiento contra la “Procesionaria del Pino” (*Thaumetoea pityocampa Schiff*), está considerada de carácter oficial en Extremadura por su importancia económica y social en los pinares afectados, según el Decreto 138/1994, de 13 de diciembre (D.O.E. de 20 de diciembre), en sus artículos 1 y 8.

El Programa de Control Integrado se basa en el estudio de las poblaciones de la plaga y en el establecimiento de los umbrales de tratamiento, realizándose las aplicaciones en aquellos lugares donde realmente existe un nivel de infestación suficiente para la realización de los tratamientos. A su vez se trata de minimizar el impacto de los insecticidas, utilizando aquellos de menor toxicidad.

Por tanto, el Control Integrado de la procesionaria del pino supone una racionalización de los tratamientos químicos, un mayor respeto al medio ambiente y una optimización de los recursos.

En base a lo anterior y a lo especificado en la disposición final 1ª del citado Decreto

DISPONGO:

Artículo 1.- Zonas de tratamiento

Las zonas susceptibles de tratamiento en la presente Campaña Oficial contra “*Thaumetoea pityocampa Schiff*” serán aquellos montes con elevado nivel de puesta incluidos en los términos municipales que figuran en el Anexo de esta Orden, hasta un máximo de 32.018 Ha, con la siguiente distribución provincial: Cáceres 23.272 Ha y Badajoz 8.746 Ha.

Artículo 2.- Formas de tratamiento

Los tratamientos se realizarán con inhibidores de síntesis de la quitina. Para establecer el momento idóneo de tratamiento se realizarán los muestreos necesarios para ello. El Proyecto de Tratamiento se someterá al Informe de la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 3.- Aplicación

La aplicación será aérea y mediante la técnica de ultra bajo volumen (U.L.V.).

Artículo 4.- Competencias

La dirección, organización y ejecución de los tratamientos corresponderá al Servicio de Sanidad Vegetal, con la colaboración del Servicio Forestal, Caza y Pesca.

Artículo 5.- Gastos

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente abonará los gastos de la presente Campaña con cargo a los fondos asignados para este fin.

Disposición final primera.- Autorización

Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para dictar, dentro de sus competencias las normas que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de agosto de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO

Términos municipales susceptibles de tratamiento contra la procesionaria del pino.

Provincia de Badajoz:

Garbayuela
Herrera del Duque
Navalvillar de Pela
Puebla de Alcocer
Valdecaballeros
Alburquerque
La Codosera
Mérida
San Vicente de Alcántara
Berlanga
Valencia de las Torres
Higuera de Llerena
Los Santos de Maimona

Fuente del Arco
 Puebla de Alcollarín
 Trasierra
 Puebla del Maestre
 Don Benito
 Monterrubio
 Peralada del Zaucejo
 Quintana de la Serena

 Provincia de Cáceres:

 Valencia de Alcántara
 Sta. Cruz de Paniagua
 Acebo
 Cilleros
 Santibáñez el Alto
 Torrecillas de los Ángeles
 Valverde del Fresno
 Villasbuenas de Gata
 Vva. de la Sierra
 Caminomorisco
 Nuñomoral
 Pinofranqueado

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 5 de agosto de 2003, por la que se regula el curso escolar 2003/2004 de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.

La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que con carácter exclusivo corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura conforme al artículo 7.15 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero, persigue como finalidad dotar a nuestra Región de una infraestructura que permita al ciudadano acceder a una formación teórico-práctica coherente, intensa y operativa que enriquezca el nivel formativo de los colectivos escénicos.

Mediante Decreto 135/1998, de 17 de noviembre, se regulan las actividades a desarrollar en la Escuela de Teatro y Danza del

Centro Dramático y de la Música de Extremadura regulado por Decreto 97/1989, de 3 de octubre, en su redacción dada por Decreto 16/1998, de 10 de febrero, y entre dichas actividades se encuentran la realización de cursos dirigidos a personas o colectivos interesados en el hecho teatral sin ninguna o escasa formación previa, que se pusieron en práctica con carácter experimental para el curso 1998/1999 conforme a la Orden de 30 de noviembre de 1998, y sucesivamente en los cursos 1999/2000, 2001/2002 y 2002/2003.

En su virtud, conforme a las competencias que legalmente tengo atribuidas, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

Artículo 1.- Objetivos.

Los objetivos perseguidos por la presente Orden consisten en la puesta en práctica de las actividades reguladas por el Decreto 135/1998, de 17 de noviembre, a desarrollar por la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música que intenta formar, dentro de la especialidad que se imparte en ella, a profesionales del medio.

Plan de Estudios.

El plan de estudios se configura a partir de las directrices de la L.O.G.S.E., impartándose la especialidad de Interpretación textual, con una extensión de cuatro cursos lectivos, dentro de los cuales, todas las asignaturas tienen una duración académica anual, excepto Esgrima II y Danza II de tercer curso, que se impartirán en el primer y segundo cuatrimestre respectivamente.

En el 4º curso de la especialidad se realizará un taller que culmina la formación de los alumnos, taller contemplado dentro del horario de las asignaturas del curso, y en el que participará la totalidad del profesorado de la Escuela.

El contenido de los cursos será el siguiente:

Primer Curso:

ASIGNATURAS	MATERIAS	HORAS SEMANALES
— 1.1 Interpretación I	Interpretación	8
— 1.2 Expresión corporal	Movimiento	3
— 1.3 Acrobacia	Movimiento	2
— 1.4 Ortofonía I	Voz	6
— 1.5 Introducción al verso	Voz	2
— 1.6 Música I	Música	3
— 1.7 Literatura dramática I	Teoría teatral	3
— 1.8 Historia del teatro	Teoría teatral	3

Segundo Curso:

ASIGNATURAS	MATERIAS	HORAS SEMANALES
— 2.1 Interpretación II	Interpretación	8
— 2.2 Danza I	Movimiento	3
— 2.3 Esgrima I	Movimiento	3
— 2.4 Dicción y Expresión oral	Voz	3
— 2.5 Ortofonía	Voz	3
— 2.6 Prácticas del verso I	Voz	4
— 2.7 Música II	Música	1'30
— 2.8 Literatura dramática II	Teoría teatral	1'30
— 2.9 Teoría e Historia del arte	Teoría e Hª del arte	3

Tercer Curso

ASIGNATURAS	MATERIAS	HORAS SEMANALES
— 3.1 Interpretación III	Interpretación	6
— 3.2 Taller de teatro contemporáneo	Interpretación	5
— 3.3 Mimo y pantomima	Movimiento	3
— 3.4 Esgrima II	Movimiento	3 (1º cuatrim.)
— 3.5 Danza II	Movimiento	3 (2º cuatrim.)
— 3.6 Expresión Oral I	Voz	6
— 3.7 Prácticas del verso II	Voz	2
— 3.8 Canto I	Voz	2
— 3.9 Dramaturgia I	Teoría teatral	3

Cuarto Curso

ASIGNATURAS	MATERIAS	HORAS SEMANALES
— 4.1 Interpretación IV	Interpretación	12
— 4.2 Expresión Oral II	Voz	3
— 4.3 Canto II	Voz	3
— 4.4 Dramaturgia II	Teoría Teatral	3
— 4.5 Estenografía		3
— 4.6 Caracterización		3
— 4.7 Indumentaria		3

Artículo 2.- Duración y contenidos del curso 2003/2004.

1.- El curso 2003/2004 se iniciará el 15 de octubre de 2003 y finalizará el 27 de junio de 2004.

2.- Los horarios semanales serán elaborados por la Dirección del Centro y expuestos en los tabloneros de anuncios.

3.- Se impartirán primero, segundo, tercer y cuarto cursos del plan desarrollado en el artículo 1.

Artículo 3.- Número de plazas y participantes.

1. El número de plazas para el 2003/2004, se limitará a veinte para cada curso.

2. Podrán solicitar la admisión al primer curso aquellas personas que estén interesadas en el hecho teatral y posean escasa o ninguna formación previa, siempre que cumplan como requisito académico indispensable haber realizado y superado los estudios de Bachillerato L.O.G.S.E. o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo con anterioridad a la fecha en que termine el plazo de presentación de matrículas y los mayores de 20 años que tengan una experiencia acreditada en actividades escénicas. En ambos casos será necesario haber superado las pruebas de acceso específicas de la Escuela.

3. Podrán solicitar la matriculación en las asignaturas de los cursos 2º, 3º y 4º aquellos alumnos que hayan superado el curso anterior en su totalidad.

También podrán matricularse en las asignaturas de los cursos 2º, 3º y 4º que deseen siempre que se haya superado la asignatura troncal del curso inferior.

Artículo 4.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

A.- La solicitud de admisión se realizará mediante instancia, conforme al modelo recogido en el Anexo I de la presente Orden, dirigida al Director del Centro Dramático y de la Música, que podrá presentarse en el Registro de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, sito en C/ Almendralejo, nº 14 de Mérida, o en cualquiera de los Registros y formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

B.- A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

Para el Primer Curso:

1. Para los mayores de 20 años, justificante de estudios realizados y documentación acreditativa en actividades escénicas.

2. Para el resto:

— Copia compulsada de la documentación acreditativa del requisito académico indispensable especificado en el apartado segundo del artículo anterior.

— Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Para el Segundo, Tercer y Cuarto Cursos:

Certificación de haber aprobado el Curso anterior en su totalidad o de haber superado las asignaturas troncales inferiores.

C.- Las instancias podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 8 de septiembre de 2003.

Artículo 5.- Selección y admisión de participantes.

A.- Para el primer curso:

1. La selección de los aspirantes a participar en el Primer Curso de Arte Dramático 2003/2004, a desarrollar en la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura se realizará mediante una prueba de acceso, que consistirá en:

1º.- Comentario de textos: Ejercicio escrito comentando un texto del siglo de Oro o del Teatro de Valle Inclán a elegir entre los que proponga el Tribunal.

2º.- Prueba práctica, compuesta por:

Interpretación de un monólogo y una escena facilitado por la Escuela en el momento de hacer la inscripción. La escena será interpretada por los aspirantes en el momento del examen, debiendo estos memorizar todos los parlamentos de la escena.

Interpretación de un poema o fábula elegido por el/la alumno/a.

3º.- Interpretación gestual. El aspirante interpretará, sólo de manera gestual libre, el texto que a este respecto se le proporcione en el momento de realizar la inscripción.

4º.- Lectura de un texto. El aspirante leerá un texto que el tribunal le proporcionará en el momento de realizar la prueba.

5º.- Entrevista del alumno/a con el Tribunal examinador, compuesto por el Director del Centro Dramático y de la Música y los profesores de la Escuela, con objeto de conocer otros aspectos del alumno/a relacionados con el hecho teatral y sus aptitudes.

Una vez seleccionados los participantes, la Escuela de Teatro y Danza de Extremadura pondrá en conocimiento de los interesados su admisión, a efectos de realizar su matriculación.

B.- Para el segundo, tercer y cuarto cursos:

Los alumnos del Segundo, Tercer y Cuarto Cursos podrán realizar tanto la matrícula del curso como de las asignaturas pendientes mediante instancia de solicitud al Director de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música y previa presentación de certificados de los cursos anteriores referidos en el artículo 4.

Artículo 6.- Expedición de diplomas.

1. Aquellos alumnos que realicen los cursos y superen favorablemente la totalidad de las asignaturas comprendidas en ellos, recibirán un diploma expedido por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

2. Los estudios regulados por la presente Orden podrán ser tenidos en cuenta para su convalidación u homologación en el caso de quedar la Escuela constituida como centro educativo dentro del sistema de enseñanzas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.- Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

En Mérida, 5 de agosto de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ESCUELA DE TEATRO Y DANZA DE EXTREMADURA

PREINSCRIPCIÓN

Curso 2003/2004

- **Nombre:** _____

- **Apellidos:** _____

- **Dirección:** _____ - **C.P.** _____

- **Ciudad:** _____ - **Provincia:** _____

- **Teléfono:** _____ - **e-mail:** _____

- **Fecha de nacimiento:** _____ - **D.N.I.:** _____

Estudios realizados (adjuntar fotocopias de certificados o títulos)

- **Forma de acceso:** L.O.G.S.E.

MAYOR DE 20 AÑOS.

- **Indique si posee experiencia en formación teatral:**

SI ESCASA NINGUNA.

Si tienes alguna experiencia teatral, hazla constar.

- **Cursos y asignaturas nuevas y pendientes para los que realiza la preinscripción :**
(Marcar con una cruz tanto el curso como las asignaturas)

- 1º Curso
- Asignaturas
- 1.1
- 1.2
- 1.3
- 1.4
- 1.5
- 1.6
- 1.7
- 1.8

- 2º Curso
- Asignaturas
- 2.1
- 2.2
- 2.3
- 2.4
- 2.5
- 2.6
- 2.7
- 2.8
- 2.9

- 3º Curso
- Asignaturas
- 3.1
- 3.2
- 3.3
- 3.4
- 3.5
- 3.6
- 3.7
- 3.8
- 3.9

- 4º Curso.
- Asignaturas
- 4.1
- 4.2
- 4.3
- 4.4
- 4.5
- 4.6
- 4.7

- **Asignaturas pendientes, indicar ninguna o el nombre de las asignaturas:**

De primer curso: _____
De segundo curso: _____
De tercer curso: _____
De cuarto curso: _____

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 11 de agosto de 2003, del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General de la Consejería de Desarrollo Rural.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 56 y 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las competencias atribuidas al Titular de esta Consejería y, al objeto de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa

RESUELVO

Primero.- Delegar en el Secretario General de la Consejería de Desarrollo Rural las competencias que en materia presupuestaria me atribuye el artículo 36.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura y los artículos 12, 53 y 57 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluida la propuesta de transferencia de los créditos consignados en el presupuesto de esta Consejería con las limitaciones contempladas en el artículo 54 de la referida Ley.

Segundo.- Delegar en el Secretario General de la Consejería de Desarrollo Rural las competencias que en materia de contratación tengo atribuidas por los artículos 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la Ley de Presupuestos Generales

de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La facultad de celebrar contratos lleva implícita la de aprobación del proyecto, la de aprobación de los pliegos, la de adjudicación del contrato, la formalización del mismo y la de las restantes facultades que el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento General atribuyen al órgano de contratación, incluida la facultad de aprobación del gasto.

Tercero.- Delegar en el Secretario General de la Consejería de Desarrollo Rural las competencias que en materia de personal me confieren los apartados a), c), d), e), f) y g) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

Cuarto.- La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Quinto.- Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición Final.- La delegación referida tendrá efectos desde la entrada en vigor de la presente Orden, que coincidirá con la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de agosto de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO J. LÓPEZ INIESTA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Diputación Provincial de Badajoz para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Hospital Psiquiátrico de Mérida.

Habiéndose firmado el día 2 de mayo de 2003 un Convenio entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Diputación Provincial de Badajoz para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Hospital Psiquiátrico de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 30 de julio de 2003.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

A NEJO

En Mérida, a 2 de mayo de 2003.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA, Consejero de Sanidad y Consumo y el Ilmo. Sr. D. FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA, Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, habiendo sido autorizado para la firma del mismo en Sesión de Consejo de Gobierno celebrada en fecha 22 de abril de 2003.

Y de otra el Excmo. Sr. D. JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, habiendo sido autorizado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de febrero.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación suficientes para firmar el presente Convenio

MANIFIESTAN

1. Que la salud mental y la asistencia psiquiátrica, que incluye el diagnóstico y el seguimiento clínico, la psicofarmacoterapia y las psicoterapias individuales, de grupo o familiares y, en su caso, la hospitalización, se encuentra entre las prestaciones del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 63/1995 de 20 de enero, de Ordenación de las Prestaciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en materia de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

2. Que por el Real Decreto 1477/2001 de 27 de diciembre se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, incluyendo la Ley 10/2001, de Salud de Extremadura la asistencia psiquiátrica entre las actividades de asistencia sanitaria del sistema sanitario público de Extremadura.

3. Que la Diputación Provincial de Badajoz, a través del Hospital Psiquiátrico de Mérida, viene prestando tradicionalmente atención a dichos pacientes en el marco de la Unidad de Hospitalización Breve, no siendo ésta una de las atribuciones propias de las Diputaciones, al amparo de la legislación vigente.

4. Que por tal concepto, la Diputación Provincial de Badajoz establece, mediante la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Estancia en el Hospital Psiquiátrico, una tarifa que es facturada a la entidad derivadora y que contempla todas las prestaciones a las que el mismo accede durante su permanencia en el Centro.

5. Que dado que dicha tarifa contempla todas las prestaciones, incluida la prestación farmacéutica, los efectos y accesorios, y otras prestaciones complementarias, tales como oxigenoterapia, transporte sanitario, productos dietoterápicos y ortoprótesis y es intención del Servicio Extremeño de Salud garantizar dichos servicios a todos los pacientes del Hospital, ambas partes entienden que debe realizarse una modificación de las tarifas anteriores en el sentido en que posteriormente se indicará.

6. Que es intención de ambas partes contribuir a una más eficiente coordinación y racionalización asistencial de los dispositivos de salud mental públicos.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la relación entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Diputación Provincial de Badajoz en cuanto a las prestaciones sanitarias que ésta realiza, en los siguientes ámbitos:

1. La hospitalización de pacientes psiquiátricos en fase aguda beneficiarios de la Seguridad Social, remitidos por los facultativos del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), al Hospital Psiquiátrico de Mérida. (Anexo 1)

2. La regulación de la prestación farmacéutica y de las prestaciones complementarias a los ciudadanos beneficiarios de la Seguridad Social que se encuentren ingresados o residan en el Hospital Psiquiátrico de Mérida. (Anexo 2)

Segunda. Importe.

El importe global máximo del presente Convenio para satisfacer las prestaciones contenidas en el mismo, será de 419.531 euros.

Tercera. Del personal.

1. La firma del presente Convenio no implica ningún tipo de relación laboral de los profesionales del Hospital Psiquiátrico con la Consejería de Sanidad, por lo que éstos mantendrán su dependencia de la Diputación Provincial de Badajoz.

2. Los profesionales, de la manera que se determine, podrán participar en cuantos órganos o comisiones se establezcan en sus Áreas de cobertura, para la coordinación de las actuaciones en salud mental con los dispositivos de las Áreas de referencia. Para ello se establecerá el oportuno protocolo de coordinación con los Equipos de Salud Mental de dichas Áreas.

3. A iniciativa de la Gerencia de las Áreas de Salud de referencia, se arbitrarán mecanismos de coordinación en la prestación de la asistencia por parte de los profesionales del SES y del Hospital Psiquiátrico, de cara a una más eficiente organización de la atención ambulatoria que en la actualidad vienen dando ambas Instituciones.

Cuarta. Contraprestación económica, forma de pago y revisión de precios.

1. El importe a abonar por el Servicio Extremeño de Salud por los servicios prestados por el Hospital Psiquiátrico será de 57,47 euros por cama y día de estancia. Dicha cantidad se actualizará anualmente en base a los incrementos del IPC (Índice General Nacional).

2. La Diputación presentará una liquidación bimensual dentro de los diez primeros días posteriores al vencimiento de dicho plazo, certificando el número de estancias producidas en dicho bimestre. En esa certificación se incluirán copia de los partes de ingreso y salida firmados por los beneficiarios, sus familiares o tutores. Las certificaciones serán enviadas a la Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria del Servicio Extremeño de Salud sita en la Avda. de las Américas, s/n. de Mérida.

3. El Servicio Extremeño de Salud abonará a la Diputación Provincial la cantidad correspondiente dentro de los últimos diez días del mes siguiente al de la presentación de la facturación.

4. Se entiende incluido en dicha cantidad la asistencia sanitaria prestada al paciente y especificada en el objeto del presente Convenio. Igualmente, todos los impuestos, tasas y cargas legales establecidas o que pudieran establecerse durante la vigencia de la misma.

5. La suscripción del presente Convenio supone la renuncia expresa por parte de la Diputación a la facturación por cualquier otra vía de los servicios aquí especificados.

Quinta. De la comisión de seguimiento.

1. Con el fin de velar por el cumplimiento del Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento del mismo en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por personal de la Consejería de Sanidad y Consumo y de la Diputación Provincial de Badajoz de manera paritaria y tendrá como objetivo la evaluación y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos contenidos en el presente Convenio.

Sexta. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiéndose prorrogarse expresamente por períodos anuales.

Séptima.

Ambas partes se comprometen a iniciar las negociaciones tendentes al traspaso de los medios materiales, personal y servicios del Hospital Psiquiátrico Provincial de Mérida en el plazo de un año desde la firma del presente Convenio. A tal fin, la Consejería de Sanidad y consumo se compromete a elaborar un proyecto de adaptación de la estructura organizativa del citado centro sanitario a los efectos de facilitar el futuro proceso de traspaso, quedando obligada la Diputación Provincial a comunicar a aquella

cualquier variación que, entre tanto, se pretenda efectuar en dicha estructura organizativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio lo firman las partes relacionadas en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Sanidad y Consumo, Fdo.: Guillermo Fernández Vara.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Fdo.: Juan M^a Vázquez García.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, Fdo.: Francisco M. García Peña.

ANEXO I HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES PSIQUIÁTRICOS

1. Medios.

30 camas en la Unidad de Hospitalización Breve del Hospital Psiquiátrico de Mérida.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA ASISTENCIA.

Podrá ser atendido cualquier ciudadano residente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En aras de una adecuada sectorización de la atención, accederán a la Unidad de Hospitalización Breve del Hospital Psiquiátrico, los pacientes procedentes de las Áreas de Mérida y Don Benito - Villanueva y en la Unidad de Hospitalización Breve del Hospital Infanta Cristina de Badajoz, los procedentes de las Áreas Sanitarias de Badajoz y Llerena - Zafra.

3. Objeto.

Primero.

La asistencia sanitaria y hotelera que se precise, en régimen de hospitalización, para aquellos pacientes que sean remitidos por facultativos del SES.

Segundo.

Queda incluido en la asistencia sanitaria conveniada:

a. La atención de la patología secundaria que pueda aparecer, en función de la disponibilidad de medios.

b. El tratamiento medicamentoso prescrito por los facultativos del Hospital Psiquiátrico de Mérida en base a los criterios que más adelante se establecerán.

c. Primera y en su caso segunda, revisión posterior al alta del paciente, tras la cual será enviado de nuevo para llevar a cabo el seguimiento a su Equipo de Atención Primaria.

d. La prestación de los servicios de urgencia psiquiátrica, procurando el acceso de los pacientes a la misma a través del servicio de urgencia del correspondiente Hospital General.

Tercero.

Las pruebas diagnósticas que precisen los pacientes que hayan sido remitidos por los facultativos del SES, durante su permanencia en el Hospital Psiquiátrico de Mérida y para cuya realización el mismo no cuente con los medios adecuados, serán realizadas por el Hospital General del Área, existiendo para ello, el mismo mecanismo de acceso que para cualquier otro paciente hospitalizado en dicho Hospital General, para lo cual se habilitarán los mecanismos necesarios de traslado y citación.

Cuarto.

La atención médica especializada que requieran los pacientes que hayan sido remitidos por los facultativos del SES, durante su permanencia en la Unidad de Hospitalización Breve será facilitada por los facultativos del Hospital de Mérida, en la medida de sus posibilidades. Igualmente, el Hospital Psiquiátrico se compromete a atender, en la medida de sus posibilidades, la interconsulta psiquiátrica del Hospital de Mérida. Con este fin se establecerá, en el plazo máximo de un mes los cauces precisos, que serán regulados por los oportunos protocolos.

Quinto.

Las determinaciones analíticas que precise cualquier paciente o residente del Hospital Psiquiátrico de Mérida y para cuya realización el mismo no cuente con los medios adecuados, será enviada para su realización, a los laboratorios del SES. Con igual fin, el SES podrá emitir aquellas determinaciones analíticas para cuya realización el Hospital Psiquiátrico sí cuente con los medios precisos.

Sexto.

Se habilitará a los facultativos del Hospital Psiquiátrico de Mérida para solicitar transporte sanitario para la atención de las necesidades de traslado de los pacientes que lo requieran y estén ingresados tanto en la Unidad de Hospitalización Breve como en el resto del Hospital. En el caso de que sea necesario el acompañamiento del paciente por parte de personal sanitario, éste será facilitado por el Hospital Psiquiátrico. El resto del transporte que no tenga la consideración de sanitario se realizará por medios propios del Hospital Psiquiátrico.

Séptimo.

El Hospital Psiquiátrico de Mérida continuará prestando la asistencia que hasta ahora realizaba en otras Unidades del mismo para pacientes con necesidades de internamiento más prolongadas. Por ello se compromete a facilitar el acceso de los mismos, dentro de su ámbito provincial, a la Unidad o Unidades que a tal efecto tenga establecidas, para lo que se establecerá el oportuno acuerdo de derivación y seguimiento de pacientes procedentes de la Unidad de Hospitalización Breve del Hospital “Infanta Cristina” de Badajoz.

4. Admisión.**Primero.**

La remisión de pacientes se llevará a cabo por facultativos del SES a través del servicio sanitario correspondiente: Centro de Salud, Equipo de Salud Mental, Servicio de Urgencias del Hospital General o excepcionalmente y según los criterios establecidos, de la Unidad de Hospitalización Breve del “Infanta Cristina” de Badajoz. Salvo en este último caso, para lo que se establecerá criterios específicos de derivación e ingreso, será el servicio de urgencias del Hospital Psiquiátrico quien confirmará la necesidad del ingreso y procederá, en su caso, a llevarlo a cabo.

Segundo.

El Servicio de Admisión del Hospital recabará del paciente derivado la documentación acreditativa del derecho a la asistencia sanitaria y la derivación al mismo por parte del facultativo.

Tercero.

Cuando por razones de urgencia el paciente acceda directamente desde el propio servicio de urgencias del Hospital Psiquiátrico, sin ser derivado por ningún facultativo del SES y se proceda al ingreso del mismo, el Hospital informará motivadamente del mismo en el plazo de 48 horas al SES - Consejería de Sanidad y se llevará a cabo la subsanación de la derivación reglamentaria si procediera.

5. Alta del paciente.

Cuando el beneficiario pueda abandonar el Centro, se procederá a la firma del informe de alta por parte del médico responsable de la asistencia y por el propio paciente, su familiar o tutor, haciendo constar la fecha y la hora de la misma. El alta voluntaria será firmada por el propio paciente o persona capacitada, bajo su exclusiva responsabilidad.

6. Coordinación y supervisión.**Primero.**

Sin perjuicio de la autonomía del Hospital Psiquiátrico, el mismo se atenderá a las directrices de funcionamiento que con carácter

general se establezcan para las Unidades de Hospitalización Breve de la región.

Segundo.

El Hospital Psiquiátrico de Mérida facilitará con la periodicidad que se determine, la información de naturaleza asistencial, epidemiológica y de cualquier otra índole que se le solicite.

Tercero.

El Hospital Psiquiátrico de Mérida dispondrá de hojas de reclamación, quejas y sugerencias a disposición de los usuarios. Asimismo, remitirá con carácter mensual al servicio correspondiente de la Consejería de Sanidad, copia de dichas reclamaciones, informes sobre el contenido de las mismas, copia de la contestación y medidas tomadas, en su caso. Todo ello se hará sin perjuicio de la actuación que procediera por parte del SES o de la Consejería de Sanidad y Consumo en relación con el contenido de la queja o reclamación. En cualquier caso, tal sistema podrá sufrir las modificaciones que se estimen pertinentes en función de la regulación que a tal efecto establezca la Consejería de Sanidad y Consumo.

ANEXO 2**PRESTACIONES FARMACÉUTICAS, EFECTOS, ACCESORIOS
Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS**

La prestación farmacéutica se refiere a los medicamentos. Los efectos y accesorios se refieren a absorbentes de incontinencia urinaria, tiras reactivas y material de cura. Las prestaciones complementarias se refieren a oxigenoterapia, transporte sanitario, productos dietotérmicos y ortoprótesis. Todas estas prestaciones tienen como límite lo incluido en la oferta del SES conforme a la normativa y conciertos vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Primero.

El SES, a través del Hospital de Mérida, garantizará y asumirá la responsabilidad técnica de la adquisición de la prestación farmacéutica de los pacientes y residentes en el Hospital Psiquiátrico de Mérida.

Segundo.

La Diputación Provincial de Badajoz dispondrá de un Servicio de Farmacia Hospitalaria en el Hospital Psiquiátrico de Mérida debidamente autorizado por la Consejería de Sanidad, y cuya responsabilidad residirá en un farmacéutico especialista del servicio de farmacia hospitalaria del Hospital del Área. A tal fin, el citado servicio de Farmacia del Hospital garantizará la presencia y

actuación profesional de dicho farmacéutico en el Hospital Psiquiátrico para su atención de manera directa de su propio Servicio de Farmacia

Tercero.

La Diputación Provincial de Badajoz llevará a cabo las modificaciones estructurales oportunas que aseguren la facilidad de acceso del Servicio de Farmacia desde el exterior, su comunicación con las unidades de hospitalización y con el resto de servicios del Hospital y el correcto desarrollo de sus funciones. También proporcionará el equipamiento, mobiliario, utillaje y material necesarios, así como el personal auxiliar y/o los Ayudantes Técnicos de Farmacia que sean necesarios para la realización de las funciones que les sean asignadas.

Cuarto

Las funciones que desarrollará el Servicio de Farmacia serán las establecidas en el artículo 18 de la Ley 3/1996 de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 76 de 2 de julio de 1996).

Quinto.

La adquisición de medicamentos por parte del Servicio de Farmacia del Hospital de Área, destinados al Hospital Psiquiátrico se ajustará a los establecido en la Guía Farmacoterapéutica de dicho Hospital de Área.

Sexto.

A tal efecto, el Hospital Psiquiátrico creará una Comisión de Farmacia que en el plazo de un mes desde la firma del Convenio, propondrá al Servicio de Farmacia del Hospital de Área la inclusión en la Guía Farmacoterapéutica de dicho Hospital de medicamentos no contemplados en la misma y que a su juicio sean necesarios para el correcto tratamiento de las patologías de los pacientes hospitalizados en el Hospital Psiquiátrico. Por su parte, la Comisión de Farmacia del Hospital de Área dispondrá de quince días desde la presentación de las propuestas para incluir en su Guía aquellas que estime oportunas. Mientras tanto, no se llevará a cabo la adquisición de medicamentos por parte del Hospital de Área.

Séptimo.

El Servicio de Farmacia del Hospital de Área realizará la petición de los medicamentos directamente a los Laboratorios Farmacéuticos, a los cuales exigirá que suministren las mercancías al propio Servicio de Farmacia del Hospital Psiquiátrico. La recepción de las mercancías será responsabilidad del Farmacéutico de dicho Servicio.

Octavo.

Se establecerá de común acuerdo entre el Hospital Psiquiátrico y el Hospital de Área el sistema más adecuado para el transporte de aquellos medicamentos que se necesiten y no hayan podido llegar directamente desde el Laboratorio Farmacéutico según lo establecido en el párrafo anterior.

Noveno.

Los medicamentos no incluidos en la Guía Farmacoterapéutica del Hospital que pudieren ser necesarios para determinadas patologías, serán solicitados al Servicio de Farmacia del Hospital Psiquiátrico. La solicitud de esos medicamentos será justificada mediante un informe al farmacéutico, el cual estimará la viabilidad de su adquisición y en su caso, los contabilizará y registrará para los programas de Atención Farmacéutica y para estudios de evaluación y utilización de los medicamentos.

Décimo.

La Gerencia de Área del SES proveerá los efectos, accesorios y las prestaciones complementarias al Hospital Psiquiátrico, a excepción de las tiras reactivas y el material de cura que correrán a cargo de la Diputación. A tal fin se arbitrarán, en el plazo de un mes desde la firma del Convenio, las medidas oportunas que garanticen el acceso y la dispensación de dichas prestaciones.

Undécimo.

Una vez puesta en funcionamiento la dispensación de medicamentos de acuerdo con las condiciones de este Convenio, los facultativos procederán a la devolución de los sellos con el código CIAS de prescripción de recetas al farmacéutico de Área.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2003, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento ordinario 845/2003, relativo a la entrega de la Red de Caminos de la Zona Regable de Valdesalor, en el término municipal de Cáceres.

Dando cumplimiento al requerimiento judicial que efectúa la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura,

en el Recurso Contencioso-Administrativo 845/2003, relativo a la entrega de la Red de Caminos de la Zona Regable de Valdesalor, en el término municipal de Cáceres, promovido por el Ayuntamiento de Cáceres contra la Resolución de 3 de octubre de 2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cáceres:

Se emplaza a los posibles interesados, para que si así lo desean y conviniera a sus derechos, puedan personarse en el citado Recurso, en el plazo de nueve días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE nº 167 de 14 de julio de 1999).

Mérida a 22 de julio de 2003.

La Directora General de Estructuras Agrarias,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declaran zona de caza controlada los terrenos declarados como la zona especial de conservación “Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja”.

Mediante la Sentencia de seis de mayo de 2003, dictada en el recurso de casación nº 3727/1997, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, del Tribunal Supremo ha anulado el Decreto 27/1993, de 24 de febrero, por el que se declara Parque Natural el área de Cornalvo. Si bien dicha Sentencia aún no ha sido ejecutada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, es un hecho innegable que en el momento en el que tal ejecución se lleve a cabo se producirán notables modificaciones en el estatuto jurídico de los terrenos, a efectos cinegéticos, los cuales pasarían en principio a tener la consideración de terrenos de aprovechamiento cinegético común, es decir, terrenos libres.

De este modo en el Parque Natural de Cornalvo perderá vigencia la actual prohibición genérica de cazar en esos terrenos establecida en el artículo 13.3 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura (D.O.E. extraordinario nº 2, de 14 de enero de 1991), si bien tras la ejecución de la sentencia los terrenos afectados seguirán teniendo la consideración de espacio natural protegido, por

contar además con la declaración como Zona Especial de Conservación (ZEC), según lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, ya que en 1991 fue clasificado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) al amparo de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de dos de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Los esfuerzos tanto de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente como de la Unión Europea para mantener y preservar los valores naturales existentes, garantizando una gestión ordenada de los aprovechamientos cinegéticos, se verían sin duda truncados si previa o simultáneamente a la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo no se adoptara ninguna medida respecto de la clasificación de los terrenos a efectos cinegéticos, lo cual permitiría en principio la posibilidad de cazar libremente en los terrenos afectados de acuerdo a la orden anual de vedas.

Esto supondría un importante retroceso a la gestión realizada en los últimos años, donde se ha mantenido un exhaustivo control de la evolución y estatus de la mayor parte de las especies cinegéticas, realizándose censos periódicos para conocer el estado de sus poblaciones y poder determinar, en base a esta información las medidas de conservación que deberían ser aplicadas en cada caso. Esta detallada información ha permitido la realización de Planes Anuales de Caza, sobre varias especies cinegéticas, en los que se han asignado una presión cinegética por razones de orden técnico, biológico o científico, según lo recogido en el artículo 17 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura.

De esta forma se ha limitado el aprovechamiento cinegético de las principales especies de caza menor, con el fin de su recuperación, además de restringir el de las especies migratorias (zorcales, tórtola común y paloma torcaz), al ser este Espacio una importante zona de refugio para las mismas. A la vez que se ha venido realizando un importante control de las poblaciones de las especies de predadores como zorro y jabalí.

Esta gestión incluye la realización de trabajos de mejora de hábitats para favorecer las poblaciones cinegéticas en determinadas zonas del espacio protegido, formando parte un conjunto de actuaciones emprendidas a favor de la recuperación de especies como liebre, perdiz y conejo, que son la base para la supervivencia de numerosas especies protegidas que habitan en la zona y del aprovechamiento cinegético.

Por todo lo expuesto considerando que la ejecución de la mencionada sentencia no debe menoscabar los valores naturales de este espacio y la realización de una gestión cinegética ordenada en el mismo, el artículo 17 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de

Caza de Extremadura (D.O.E. extraordinario nº 2, de 14 de enero de 1991) permite a la Dirección General de Medio Ambiente, por razones de conservación de la naturaleza, la declaración de estos terrenos como Zona de Caza Controlada.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades legales y reglamentariamente conferidas, en particular en virtud del Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero: Se declara Zona de Caza Controlada los terrenos declarados según lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, Zona Especial de Conservación (ZEC) «Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja» con una superficie total de 10.570 ha, ubicados dentro de los términos municipales de Aljucén, Guareña, Mérida, Mirandilla y San Pedro de Mérida y cuyos límites se exponen a continuación:

Norte.- Desde el punto en que la carretera Nacional 630 cruza el límite de provincias entre Cáceres y Badajoz, siguiendo dicho límite de provincias hasta el punto en que este se cruza con el camino de Arroyomolinos de Montánchez a Mirandilla.

Este.- Desde el punto en que el límite de provincia de entre Cáceres y Badajoz cruza el camino de Arroyomolinos de Montánchez a Mirandilla, siguiendo por dicho camino hasta el punto en que se cruza con el camino de los Lomos a Campomanes, siguiendo por él hasta Horno Calero, donde continúa por el camino de Horno Calero hasta la Carretera Nacional V, siguiendo esta carretera hasta su cruce con el camino de Don Benito a Campomanes.

Sur.- Desde el punto en que la Carretera Nacional V cruza el camino de Don Benito a Campomanes, siguiendo por este camino hasta el cortijo de Campomanes, continuando posteriormente por el camino de Campomanes a Mirandilla hasta el punto en que dicho camino se cruza con el límite del término municipal de Mirandilla, siguiendo este límite por Sierra Bermeja hasta llegar a la Sierra del Moro, cruzando el camino Real de Mérida a Montánchez. Desde este punto, siguiendo por el Sur hasta Mirandilla, siguiendo por el camino que une Mirandilla y Aljucén, hasta que dicho camino llega al límite del término municipal de El Carrascalejo, siguiendo dicho límite hacia el Norte y Oeste hasta su cruce con la Carretera Nacional 630.

Oeste.- Desde el punto en que el límite del término municipal de El Carrascalejo cruza la Carretera Nacional 630, siguiendo por esta carretera hasta el punto en que se cruza con el límite de provincias entre Cáceres y Badajoz.

Segundo: En los aprovechamientos cinegéticos que se realicen en esta Zona de Caza Controlada, primarán los criterios de conservación de la Naturaleza, autorizándose única y exclusivamente acciones cinegéticas por orden técnico, biológico o científico, de acuerdo al Plan Anual de Aprovechamiento que realice y apruebe la Dirección General de Medio Ambiente.

Este Plan Anual de Aprovechamiento cuyo objetivo principal será la conservación y mejora de los valores naturales del espacio y las especies de fauna y flora asociadas, determinará en su caso, en base a la Orden anual de Vedas las especies cinegéticas objeto de aprovechamiento, las modalidades de captura ordinarias y extraordinarias para cada una de ellas, los periodos hábiles para cada modalidad y una presión cinegética máxima (en función del número de jornadas de caza y un cupo de capturas), así como posibles zonas de reserva de caza. Además el Plan contará con un plan de censos de las especies cinegéticas que permita el seguimiento y evaluación de la actividad cinegética, así como un plan de mejoras.

Tercero: La declaración de este espacio como Zona de Caza Controlada tendrá una vigencia de seis años renovables, a menos que durante este periodo de tiempo la totalidad o parte de este espacio sean incluidos en otra figura de protección incluido en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura o pasen a otra clasificación cinegética de acuerdo a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura o su modificación Ley 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. En el caso de verse afectados únicamente parte de estos terrenos el resto permanecerá como Zona de Caza Controlada, hasta el fin del periodo o el periodo en el que fueran renovados o hasta la disolución de la misma.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación. En su caso, el escrito de interposición deberá cumplir los requisitos exigidos por el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). La interposición del recurso de alzada no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la citada Ley 30/1992.

Mérida, a 23 de julio de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 736 de 15 de mayo de 2003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo núm. 281/2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 281 de 2001 promovido por la procuradora D^a María de los Ángeles Chamizo García, en nombre y representación de ÁRIDOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, S.L., contra la JUNTA DE EXTREMADURA, representada por el LETRADO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA; recurso que versa sobre: "Resolución dictada por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 12 de agosto de 2000, confirmada en vía de recurso por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por la que se impone a la recurrente Áridos González Álvarez, S.L., la sanción de multa de 489.600 pts. (74.639,04 €) por infracción a la Ley de Montes".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 736 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo 281 de 2001 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Fallamos estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora Sra. Chamizo García en nombre y representación de ÁRIDOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, S.L. contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos por incompetencia sobre la materia del Órgano autor del acto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas."

Mérida, 31 de julio de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 24 de julio de 2003, sobre Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 28 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectific

caciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 24 de julio de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-02-0360-1	ALUVEX, C.B.	BROZAS	73.326,88	20.530,00
IA-03-0019-1	HERMANOS JORGE DÍAZ PERCRISAL, S.L.	ALBUERA (LA)	145.927,97	45.240,00
IA-03-0021-1	DAVID FERNANDEZ GRANDE EXTREMADURA, S.L.	TRUJILLO	599.819,40	150.000,00
IA-03-0028-1	MARGRASAM, S.A.	FREGENAL DE LA SIERRA	475.000,00	118.750,00
IA-03-0032-1	ALUMINIO Y CRISTALERÍA SÁNDEZ, S.L	BADAJOS	108.118,36	27.030,00
IA-03-0053-1	PEREZ VICENTE, MIGUEL JESUS	ESCURIAL	94.500,13	26.460,00
IA-03-0054-1	CONFECIONES LLESD, S.L.	MONTIJO	36.284,06	12.700,00
IA-03-0057-1	RICARDO FIDALGO, S.L.	HERVAS	117.743,00	32.970,00
IA-03-0058-1	BENITEZ RAMOS, ANGEL	ARROYO DE SAN SERVAN	72.933,69	24.800,00
IA-03-0063-1	FERNANDEZ RAMOS, DOMINGO	RIBERA DEL FRESNO	471.048,98	131.890,00
IA-03-0069-1	CARMONA LOPEZ, JOSE	CAMPANARIO	19.565,88	6.650,00
IA-03-0073-1	ALCOBENDAS MADRID, MARIANO	BATERO	50.544,50	17.190,00
IA-03-0074-1	PANIFICADORA FREXNENSE, S.L.	FREGENAL DE LA SIERRA	59.678,97	13.730,00
IA-03-0075-1	GRAFICAS GASPAS, S.L.	MÉRIDA	10.995,00	2.750,00
IA-03-0077-1	RODRIGUEZ MAYO, S.L.	ALBURQUERQUE	20.049,19	5.610,00
IA-03-0080-1	DELGADO VALIENTE, JUAN MIGUEL	CORIA	10.307,45	2.580,00
IA-03-0083-1	A. BENITEZ AUNION CERRAJERIA, S.L.	ARROYO DE SAN SERVAN	412.429,78	127.850,00
IA-03-0085-1	PUERTAS CATEMA, S.L.	PLASENCIA	25.117,00	7.540,00
IA-03-0089-1	MARMOLES CUÑO GUEVARA, C.B.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	48.722,33	12.180,00
IA-03-0105-1	AQUILINO DOMINGUEZ, PETRA	CORIA	7.600,00	1.750,00
IA-03-0108-1	MARTIN GOMEZ, FRANCISCO	DON BENITO	174.202,86	43.550,00
IA-03-0109-1	CUADROS ELECTRICOS DE EXTREMADURA, S.L.	CACERES	45.039,02	13.510,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-03-0113-1	TRAMEX, C.B.	DON BENITO	14.392,00	4.030,00
IA-03-0118-1	GÓMEZ GÓMEZ, TOMAS	ALBURQUERQUE	25.000,00	7.000,00
IA-03-0126-1	HORMIGONES MALPARTIDA PLASENCIA, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	83.624,00	23.410,00
IA-03-0136-1	AGRUPACION PANADERA EL CISNE, S.L.	CAMPO LUGAR	30.368,46	6.980,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
IA-02-0344-1	TOALSA VEHICULOS INDUSTRIALES, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
IA-03-0026-1	MOLINO GIL, ANTONIO	ALANGE

ORDEN de 25 de julio de 2003, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 4 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones genera-

les, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondien-

tes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 25 de julio de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 26-07-00 (D.O.E. 26-08-00)			
I.A. 99-0682-1	SÁNCHEZ MAXIMILIANO	GOMEZ, INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO A MANTENER: EMPLEO A CREAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO A MANTENER EMPLEO CREADO:
		330.888,82 109.191,88 1.00 2.30	178.018,48 56.970,00 1.00 2.30
Orden 20-09-00 (D.O.E. 10-10-00)			
I.A. 00-0004-1	ACOTEL INFORMATICA Y TELECOMUNICAC. S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO A MANTENER: EMPLEO A CREAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO A MANTENER EMPLEO CREADO:
		96.714,44 14.508,43 1.00 2.00	74.808,22 11.220,00 1.00 2.00
Orden 10-07-01 (D.O.E. 04-08-01)			
I.A. 00-0308-1	MATADERO AVÍCOLA DE BADAJOZ, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO A MANTENER: EMPLEO A CREAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO A MANTENER EMPLEO CREADO:
		470.781,39 150.180,90 6.30 4.00	308.785,00 120.430,00 6.30 4.00
Orden 30-04-01 (D.O.E. 22-05-01)			
I.A. 00-0338-1	OLIVA AMADOR, JUAN LUIS	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO A MANTENER: EMPLEO A CREAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO A MANTENER EMPLEO CREADO:
		180.234,73 48.663,95 1.00 1.00	101.552,42 26.400,00 1.00 1.00

ORDEN de 25 de julio de 2003, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 1 expediente.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e

Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

I.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 25 de julio de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
		Orden 25-11-02 (D.O.E. 12-12-02)	
I.A. 02-0263-1	SWEET-PLAST, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
		594.753,35 150.000,00	397.922,62 119.380,00

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta suscrito por el Comité de Empresa y la Dirección de la Empresa del Convenio Colectivo de la empresa Nestle España, S.A. de Miajadas, por el cual se modifican diversos artículos de contenido económico. Expte.: 28/2003.

VISTO: el contenido del Acta suscrito por el Comité de Empresa y la Dirección de la Empresa del Convenio Colectivo de la empresa NESTLE ESPAÑA, S.A. de Miajadas, por el cual se modifican diversos artículos de contenido económico, con Código Infor-

mático 1000522, de ámbito Local, suscrito el 16-6-2003, entre la Dirección de la empresa, en representación de una parte, y por el Comité de Empresa de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); Decreto del Presidente 15/2003 de 27 de junio, por el que se modifican la

denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003 de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 8 de julio de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CAPÍTULO V RETRIBUCIONES

Artículo 16.- Salarios

1) Los salarios por jornada completa se abonarán de acuerdo con la tabla de niveles salariales que se fijan en el Anexo I, en los cuales se consideran incluidos todos los conceptos legales y complementarios que no están determinados en este capítulo.

2) El salario se abonará en doce mensualidades a razón de treinta días cada una, entendiéndose a efectos retributivos que el año consta de trescientos sesenta días.

3) La empresa realizará el pago por Banco para todos los trabajadores.

Artículo 17.- Antigüedad

Los aumentos periódicos por años de servicio serán, por jornada completa y sin distinción de categorías, a razón de 24,73 € brutos por cuatrienio en cada una de las doce mensualidades y gratificaciones extraordinarias de Beneficios, Junio y Navidad.

Artículo 18.- Gratificaciones extraordinarias

1) Se fijan tres gratificaciones de treinta días de salario más antigüedad para cada una de ellas, denominadas Beneficios, de Junio y Navidad.

2) Las tres citadas gratificaciones se abonarán, respectivamente en los meses de enero, junio y noviembre de cada año.

3) Se fija una gratificación denominada de abril, que se abonará en este mes, correspondiente a un 4,5% del Total Anual fijado en el Anexo I.

Esta gratificación está incluida en el cómputo del citado Total Anual.

Artículo 19.- Horas extraordinarias

1) Cuando excepcionalmente para la buena marcha de la producción se haga necesario que el personal realice horas extraordinarias, éstas se abonarán, estipulando pacto expreso al respecto, de acuerdo con la tabla fijada en el Anexo II, en cuyo valor se hallan comprendidos todos los conceptos legales y recargos correspondientes.

2) Las horas extraordinarias podrán también compensarse con descanso.

3) Las horas extraordinarias que se consideran estructurales se realizarán por los siguientes conceptos:

- Mantenimiento.
- Ausencias imprevistas.
- Servicio de bomberos.
- Puesta en marcha fábrica.
- Periodos punta de producción.
- Cambios de turno.

Por lo cual quedarán exceptuadas del incremento de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 20.- Plus de nocturnidad

1) El personal que trabaje más de cuatro horas entre las veintidós y las seis horas percibirá un complemento nocturno que se fija en 14,50 € brutos.

2) Si se trabajase hasta cuatro horas, percibirá 7,25 € brutos.

3) En estos importes se hallan comprendidos todos los conceptos legales y recargos correspondientes.

4) Este complemento no se aplicará a la función del servicio de portería y vigilancia.

Artículo 21.- Prima dominical y Festivos Oficiales

1) Cuando sea necesario trabajar más de cuatro horas y hasta completar la jornada ordinaria, en Domingos y Festivos Oficiales, se abonará una cantidad, consistente en 15,00 € brutos.

2) Si se trabajase hasta cuatro horas, percibirá la cantidad de 7,50 € brutos.

3) En estos importes se hallan comprendidos todos los conceptos legales y recargos correspondientes.

4) Este complemento no se aplicará a la función del servicio de portería y vigilancia.

Artículo 22.- Plus absentismo

Si el índice de absentismo del personal obrero por todos los conceptos de enfermedad, accidente de trabajo, maternidad, lactancia, licencia retribuida, permisos sin retribuir, retrasos y ausencias no justificadas, se sitúa entre el:

- 3,01 hasta el 3,5% el personal obrero percibirá la cantidad de 0,82 € brutos por día efectivamente trabajado.
- 2,51 hasta el 3,0% el personal obrero percibirá la cantidad de 1,68 € brutos por día efectivamente trabajado.
- 2,01 hasta el 2,5% el personal obrero percibirá la cantidad de 3,36 € brutos por día efectivamente trabajado.
- Si el índice no supera el 2%, la cantidad será de 5,04 € brutos por día efectivamente trabajado.

CAPÍTULO VII

PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 26.- Ayuda por jubilación, invalidez permanente o fallecimiento

1) En el momento de su jubilación a los sesenta y cinco años, la Empresa abonará a su personal la cantidad de 134,55 € brutos por año de servicio, con un mínimo de 2.018,25 € brutos.

2) También se abonará esta ayuda a los trabajadores que decidan jubilarse anticipadamente.

3) Este mismo importe se abonará al personal que pase a la situación de Invalidez Permanente al causar baja definitiva en la Empresa o al cónyuge del trabajador que fallezca. En estos casos, los años de servicio se computarán como si hubieran permanecido en activo hasta cumplir los sesenta y cinco años de edad.

Artículo 28.- Ayuda guardería

1) La empresa abonará al personal fijo femenino con hijos menores de cuatro años a su cuidado, la cantidad de 69,35 € brutos mensuales durante once meses al año. Esta ayuda se abonará

exclusivamente cuando se halle en situación de alta, así como en las de bajas por enfermedad o accidente.

2) Tendrá también derecho a esta ayuda en las mismas condiciones en personal fijo masculino viudo o separado legalmente con hijos menores de cuatro años a su cuidado.

Artículo 29.- Ayuda por minusvalía

La empresa abonará la cantidad de 131,00 € brutos mensuales al trabajador por hijos o familiares minusválidos menores de edad que estén a su cargo. Para la percepción de esta ayuda será indispensable que la situación del minusválido haya sido reconocida por la Seguridad Social y venga obteniendo las prestaciones que la misma concede.

Artículo 30.- Obsequio de nupcialidad

La empresa obsequiará a su personal, con motivo de la celebración de su matrimonio, con la cantidad de 161,27 € brutos.

Artículo 31.- Obsequio de natalidad

La empresa obsequiará a su personal, con motivo del nacimiento de cada hijo, con la cantidad de 103,67 € brutos.

Artículo 33.- Obsequio de Reyes

La empresa obsequiará a su personal, por cada hijo comprendido entre las edades de uno y doce años, con motivo de la festividad de Reyes, con la cantidad de 36,00 € brutos.

Artículo 34.- Obsequio por años de servicio

1) La empresa obsequiará a su personal que cumpla veinticinco, cuarenta o cincuenta años de servicio en la siguiente forma:

25 años: 1.217,00 € brutos.

40 años: 1.729,00 € brutos.

50 años: 2.246,00 € brutos.

2) En estas celebraciones serán también obsequiados con un reloj y un diploma.

Artículo 35.- Ayuda durante el Servicio Militar

Durante el tiempo que dure el Servicio Militar, el trabajador fijo percibirá mensualmente la cantidad de 161,27 € brutos en diez meses del año y en los meses de junio y diciembre percibirá las gratificaciones de Junio y Navidad correspondientes.

ANEXO I
TABLA SALARIAL A 01.01.2003
FÁBRICA DE MIAJADAS

NIVEL	SALARIO BASE	COMPL. COMPENS.	TOTAL DIA	TOTAL MES	TOTAL SALARIO ANUAL	TOTAL 3 GRATIF. EXTRAORD.	GRATIF. ABRIL	TOTAL ANUAL
1	21,32	2,02	23,34	700,27	8.403,24	2.100,81	494,96	10.999,00
2	21,32	4,61	25,93	777,94	9.335,32	2.333,83	549,86	12.219,00
3	21,32	9,79	31,11	933,23	11.198,71	2.799,68	659,61	14.658,00
4	21,32	12,50	33,82	1.014,72	12.176,63	3.044,16	717,21	15.938,00
5	21,32	13,38	34,70	1.041,08	12.492,93	3.123,23	735,84	16.352,00
6	21,32	14,31	35,63	1.068,77	12.825,27	3.206,32	755,42	16.787,00
7	21,32	15,25	36,57	1.097,17	13.166,01	3.291,50	775,49	17.233,00
8	21,32	16,25	37,57	1.127,22	13.526,62	3.381,66	796,73	17.705,00
9	21,32	17,26	38,58	1.157,33	13.887,99	3.472,00	818,01	18.178,00
10	21,32	18,57	39,89	1.196,74	14.360,91	3.590,23	845,87	18.797,00
11	21,32	19,94	41,26	1.237,74	14.852,92	3.713,23	874,85	19.441,00

ANEXO II
MIAJADAS - CONDICIONES ECONÓMICAS CONVENIO 2003
TABLA HORAS EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL OBRERO AL 01.01.03

NIVEL	VALOR
1	8,67
2	8,95
3	9,18
4	9,43
5	9,68
6	9,94
7	10,21
8	10,47
9	10,77
10	11,13
11	11,50

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2003, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Proyecto de depósito en Casas de Don Gómez”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Proyecto de Depósito en Casas de Don Gómez”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2003, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 6 de agosto de 2003.

El Director General de Transportes
(P.O. de 18 de julio de 2003),
FÉLIX HERRERA FUENTES

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1					
EXPEDIENTE:		PROYECTO DE DEPOSITO EN CASAS DE DON GOMEZ			
OBR2003007					
TÉRMINO MUNICIPAL:		(CACERES)			
1005300		CASAS DE DON GOMEZ			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
5/0	501 / Ex 5001	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	AYUNTAMIENTO	26/08/2003	10:30
2/0	501 / 49a	GÓMEZ CALVO, FELIPE	AYUNTAMIENTO	26/08/2003	10:30
3/0	501 / 49a	GÓMEZ CALVO, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	26/08/2003	10:30
1/0	501 / 50a	GÓMEZ GÓMEZ, JOSÉ MANUEL	AYUNTAMIENTO	26/08/2003	10:30
4/0	501 / 48a	TERROSO MATEO, ELIBERTA	AYUNTAMIENTO	26/08/2003	10:30

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2003, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de San Marcos”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Mejora del Abastecimiento a la Mancomunidad de San Marcos”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2003, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 6 de agosto de 2003.

El Director General de Transportes
(P.O. de 18 de julio de 2003),
FÉLIX HERRERA FUENTES

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE: OBR2002180

MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE SA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1015200 **POZUELO DE ZARZON** (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
143/0	13 / 31	ALONSO GIL, CONCEPCIÓN	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
128/0	9 / 433	ALONSO IGLESIAS, ROSA	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
42/0	4 / 593	ALONSO MARTÍN, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
39/0	4 / 617	ALONSO MARTIN, TERESA	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
56/0	4 / 565.A	ANTÓN INIGUEZ, LAZARO	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
104/0	9 / 171.A	ANTON PLAZA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
1/0	4 / 278	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
80/0	9 / 101	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
33/0	4 / 508.C	BARQUERO FELIPE, AVELINO	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
108/0	9 / 188.A	BARQUERO FELIPE, AVELINO	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
142/0	13 / 30	CASTELLANO LORENZO, CATALINA	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
126/0	9 / 425	CASTILLO CASTILLO, MATIAS	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
70/0	10 / 4	CORCHERO MARTIN, RAMÓN	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
10/0	4 / 364.B	CORCHERO MORENO, JUSTINA	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
11/0	4 / 364.C	CORCHERO MORENO, JUSTINA	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
85/0	9 / 85	CORCHERO MORENO, JUSTINA	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
86/0	9 / 84	CORCHERO MORENO, JUSTINA	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
89/0	9 / 83	CORCHERO ROLDAN, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
94/0	9 / 9	CORCHERO ROLDAN, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
28/0	4 / 511	CORCHERO RUBIO, GREGORIO	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
29/0	4 / 514	CORCHERO RUBIO, GREGORIO	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
83/0	9 / 86	CORCHERO RUBIO, QUITTERIO	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
100/0	9 / 40	CORCHERO SANCHEZ, FIDENCIO	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
129/0	9 / 434	CUECO MARTIN, FELIPA	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
106/0	9 / 181	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, CEFERINO	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
97/0	9 / 34.A	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, TEOFILO	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
99/0	9 / 34.b	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, TEOFILO	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
62/0	10 / 13	DOMINGUEZ MARCOS, GORGONIO	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
40/0	4 / 618	ESTEBAN GOMEZ, PAULINO	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
20/0	4 / 488	FELIPE GIL, MANUEL	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
21/0	4 / 489	FELIPE GIL, MANUEL	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
24/0	4 / 499	FELIPE GIL, MANUEL	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
52/0	4 / 602	FELIPE GIL, MANUEL	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
103/0	9 / 174	FELIPE GIL, MANUEL	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
120/0	9 / 396	FELIPE MARTIN, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
121/0	9 / 401	FELIPE MARTIN, LEOVIGILDO	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
69/0	10 / 5	FELIPE RODRIGO, FELIPA	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
119/0	9 / 394	FERREIRA MARIN, AMADO	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
27/0	4 / 504	FONT MARTIN, JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
109/0	9 / 190	FONT MARTIN, JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
57/0	4 / 567	FONT PAULE, CONSOLACIÓN	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
90/0	9 / 79	GARCIA MONGE MARTIN, Mª CRISTINA	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
66/0	10 / 10	GARCIA MONGE MARTÍN, Mª CRISTINA	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
30/0	4 / 516	GIL CORCHERO, ARTURO	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
22/0	4 / 501	GIL GAÑAN, JUAN FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
43/0	4 / 616	GIL MARTIN, FELIX	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
81/0	9 / 89	GIL PAULE, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
49/0	4 / 595	GIL PAULE, TRIFINA	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30
51/0	4 / 600	GIL PAULE, TRIFINA	AYUNTAMIENTO	27/08/2003	10:30

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
127/0	9 / 427.A	GOMEZ GUARDADO, JUAN JESÚS	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
77/0	9 / 107	GOMEZ RODRIGUEZ, ELIAS	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
107/0	9 / 182	GOMEZ RODRIGUEZ, SEVERIANO	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
63/0	10 / 14	GONZALEZ GARRIDO, M ^o DOLORES	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
76/0	9 / 108	GONZALEZ PAULE, NELIDA	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
34/0	4 / 518	GONZALEZ PAULE, TEODOMIRA	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
53/0	4 / 576	GONZALEZ PEREZ, JUSTINA	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
132/0	9 / 727	HERNANDEZ SANCHEZ, FLORENTINA	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
18/0	4 / 490	IZQUIERDO LUCAS, ELEUTERIA	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
19/0	4 / 487	IZQUIERDO LUCAS, ELEUTERIA	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
64/0	10 / 12	LOPEZ HIGUERO, JUANA	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
134/0	9 / 729.B	LUCAS GIL, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
135/0	9 / 729.A	LUCAS GIL, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
5/0	4 / 273	MANZANO GÓMEZ, MILAGRO	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
68/0	10 / 7	MANZANO GOMEZ, MILAGROS	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
114/0	9 / 202	MANZANO GONZALEZ, ANASTASIO	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
115/0	9 / 203	MANZANO GONZALEZ, ANASTASIO	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
23/0	4 / 500	MANZANO GONZALEZ, VICTORIANO	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
84/0	9 / 93	MANZANO HIGUERO, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
4/0	4 / 274	MANZANO MARÍN, MODESTO	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
15/0	4 / 449	MANZANO PLAZA, COSTANTINA	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
71/0	10 / 3	MARIN COBOS, LUIS	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
122/0	9 / 412.A	MARIN DOMINGUEZ, PEDRO	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
55/0	4 / 568	MARIN GOMEZ, SERAFINA	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
35/0	4 / 530.C	MARTIN CORCHERO, JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
138/0	13 / 1.E	MARTIN CORCHERO, JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
139/0	13 / 1.D	MARTIN CORCHERO, JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
140/0	13 / 1.A	MARTIN CORCHERO, JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
141/0	13 / 1.B	MARTIN CORCHERO, JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
113/0	9 / 201	MARTIN GORDO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
17/0	4 / 486	MARTIN HERRAN, HONORIO	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
44/0	4 / 615	MARTIN MARTIN, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
48/0	4 / 608	MARTIN MARTIN, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
91/0	9 / 54	MARTIN MORENO, CALIXTO	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
92/0	9 / 52	MARTIN MORENO, CALIXTO	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
46/0	4 / 594	MARTÍN PLAZA, SERAFÍN	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
50/0	4 / 599	MARTIN RUIZ, JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
123/0	9 / 415	MIRON MARTIN, DEMETRIO	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
54/0	4 / 577	NAVEIRA GOMEZ, JESUS	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
6/0	4 / 365.A	PABLET SANCHEZ, ROSALIA	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
7/0	4 / 365.B	PABLET SANCHEZ, ROSALIA	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
8/0	4 / 365.C	PABLET SANCHEZ, ROSALIA	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
117/0	9 / 390	PABLO IZQUIERDO, JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
136/0	14 / 1.A	PANIAGUA DELGADO, M ^o LUISA	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
137/0	14 / 1.B	PANIAGUA DELGADO, M ^o LUISA	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
130/0	9 / 724	PARIENTE FELIPE, CATALINA	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
131/0	9 / 726	PARIENTE FELIPE, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	28/08/2003	10:30
82/0	9 / 88.A	PAULE CORCHERO, JUAN FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
88/0	9 / 81	PAULE CORCHERO, JUAN FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
60/0	10 / 15	PAULE IZQUIERDO, M ^o ROSARIO	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
32/0	4 / 515	PAULE MARIN, JACINTO (SASTRE)	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
118/0	9 / 397	PAULE MARTIN, JOSE	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
78/0	9 / 105	PAULE PAULE, CIRIACO	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
65/0	10 / 11	PEÑASCO CASTRO, FELIX	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
45/0	4 / 614	PEÑASCO MARCOS, TEODORA	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
87/0	9 / 82	PERALES ALONSO, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
124/0	9 / 420	PEREZ CORCHERO, TEODORO	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
125/0	9 / 423	PEREZ GORDE, MANUEL	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
133/0	9 / 728	PEREZ SANCHEZ, VALENTINA	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
102/0	9 / 175	PULIDO GIL, JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
2/0	4 / 275.A	RINA LOPEZ, SERGIO	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
3/0	4 / 275.B	RINA LOPEZ, SERGIO	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
58/0	4 / 566	RODRIGUEZ MARTÍN, FELIZ	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
59/0	4 / 562	RODRIGUEZ SEGUNDO, JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
61/0	10 / 16	RODRIGUEZ SEGUNDO, JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
79/0	9 / 104	RODRIGUEZ SEGUNDO, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
75/0	9 / 102	ROSELLON LORENZO, JUAN MARIANO	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
105/0	9 / 180	ROSELLON LORENZO, JUAN MARIANO	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
12/0	4 / 448	ROSELLÓN LORENZO, JUAN MARIANO	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
67/0	10 / 8	RUIZ CORCHERO, ELIAS	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
93/0	9 / 50	RUIZ CORCHERO, HELIODORA	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
13/0	4 / 452	RUIZ GORDO, AURORA	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
16/0	4 / 451	RUIZ GORDO, AURORA	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
101/0	9 / 39	RUIZ IGLESIA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
14/0	4 / 450	SANCHEZ ANTON, VICTORIO	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
110/0	9 / 191	SANCHEZ CORCHERO, ALBERTO	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
96/0	9 / 51	SANCHEZ CORCHERO, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
72/0	10 / 1	SANCHEZ CORCHERO, SERGIO	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
31/0	4 / 512	SANCHEZ PANIAGUA, ESTEBAN	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
111/0	9 / 192	SANCHEZ PANIAGUA, ESTEBAN	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
74/0	9 / 109	SANCHEZ PAULE, EMILIA	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
73/0	9 / 110	SANCHEZ RUIZ, ANGEL	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
26/0	4 / 497	SIMON CORCHERO, BERNARDINA	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
25/0	4 / 502	SIMÓN CORCHERO, BERNARDINA	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
9/0	4 / 446	SIMON CORCHERO, IGNACIO	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
37/0	4 / 532	SIMON ÑIGUEZ, HORTENSIA	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
38/0	4 / 533	SIMON ÑIGUEZ, HORTENSIA	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
36/0	4 / 531	SIMON ÑIGUEZ, MARCELINA	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
41/0	4 / 619	SIMON ÑIGUEZ, MARCELINA	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
95/0	9 / 10	TOMÉ CORCHERO, PETRA	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
116/0	9 / 387	TOMEZ CORCHERO, PETRA	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
98/0	9 / 33	TOMEZ FELIPE, JULIANA	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
112/0	9 / 193	TOMEZ MARTIN, PETRA	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30
47/0	4 / 611	URSO PAULE, VALENTIN	AYUNTAMIENTO	29/08/2003	10:30

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se procede al archivo del procedimiento concursal de apertura de oficinas de farmacia en determinadas localidades de la provincia de Badajoz, iniciado por distintos interesados.

En relación con el procedimiento de apertura de oficinas de farmacia en distintas localidades de la provincia de Badajoz, iniciado a instancias de D^a Inmaculada Guadalupe Cortina Valdés, D^a Rocío del Valme Cortina Valdés, D. José Fco. Manchón Torrado, D^a María Jesús Gastón García, D. Francisco José González Tejada, D^a María Luisa Martín Rodríguez, D^a María Trinidad Cardenal Parejo, D^a M^a Cruz Torres Estrada, D^a M^a Dolores Rodríguez Torres y D. Cecilio Rodríguez Díaz, se emite la presente Resolución en base a los siguientes antecedentes fácticos y fundamentaciones jurídicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que, recibidas las anteriores solicitudes en las que se instaba la iniciación del procedimiento para la autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia, la Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Consumo en Badajoz, procedió a cumplimentar los trámites establecidos en el artículo 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines y, una vez completada la documentación requerida en lo que se refiere a las certificaciones acreditativas del número de habitantes de las diferentes localidades, y habiendo recabado de la Inspección Provincial de Farmacia de Badajoz certificación acreditativa del número de oficinas de farmacia abiertas en las localidades afectadas en el momento de la solicitud, se procedió a la apertura de un periodo de información pública mediante Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de marzo de 2003.

Segundo.- Asimismo con fecha 4 de septiembre de 2002 por parte de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones se dictó Resolución por la que se acordaba ampliar el plazo establecido en el artículo 7 del Decreto 121/1997 para resolver el procedimiento de apertura de oficinas de farmacia.

Tercero: Frente a las solicitudes formuladas y citadas anteriormente y dentro del plazo de veinte días señalado para el trámite de

información pública, se presentaron diferentes escritos de alegaciones, en los que su práctica totalidad se referían a la falta del requisito de población suficiente para la apertura de nuevas oficinas de farmacia en diversas localidades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Resolución se dicta en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, siendo competente para dictarla la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, órgano que asume las funciones de ordenación farmacéutica, según lo dispuesto en el artículo 3.1 p) del Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo.- No pueden tener favorable acogida las peticiones realizadas en las localidades que más abajo se relacionan toda vez que, según se desprende tanto de las certificaciones de habitantes emitidas por las distintas entidades locales como de la expedida por la Inspección Provincial de Farmacia de Badajoz sobre el número de oficinas de farmacia existentes en las mismas, no se cumplen los requisitos de planificación exigidos en el artículo 10 de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la apertura de nuevas Oficinas de Farmacia.

Vistas las disposiciones legales y reglamentos que resultan de aplicación, esta Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria.

RESUELVE

Denegar las solicitudes de apertura del procedimiento concursal de oficinas de farmacia y proceder al archivo de dicho procedimiento en las localidades de la provincia de Badajoz que se relacionan a continuación:

ACEUCHAL

ALANGE

LA ALBUERA

ALCONCHEL

ARROYO DE SAN SERVÁN

AZUAGA

BARCARROTA

BERLANGA

BIENVENIDA

BURGUILLOS DEL CERRO

CABEZA DEL BUEY
CALAMONTE
CAMPANARIO
CAMPILLO DE LLERENA
CASAS DE DON PEDRO
CASTUERA
LA CODOSERA
LA CORONADA
CHELES
DON ÁLVARO
ENTRÍN BAJO
ESPARRAGALEJO
FERIA
FREGENAL DE LA SIERRA
FUENLABRADA DE LOS MONTES
FUENTE DE CANTOS
FUENTE DEL MAESTRE
FUENTES DE LEÓN
LA GARROVILLA
GRANJA DE TORREHERMOSA
GUADAJIRA
GUAREÑA
LA HABA
HERRERA DEL DUQUE
HIGUERA DE LA SERENA
HIGUERA DE VARGAS
HIGUERA LA REAL
HORNACHOS
LOBÓN
LLERENA
MAGUILLA
MEDELLÍN
MEDINA DE LAS TORRES
MIRANDILLA
MONESTERIO
MONTEMOLÍN
MONTERRUBIO DE LA SERENA
LA NAVA DE SANTIAGO
NAVALVILLAR DE PELA
OLIVA DE LA FRONTERA
OLIVA DE MÉRIDA
OLIVENZA
ORELLANA LA VIEJA
PALLARES
LA PARRA
PEÑALSORDO
PUEBLA DE ALCOCER
PUEBLA DE LA CALZADA
PUEBLA DE OBANDO
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
QUINTANA DE LA SERENA
RIBERA DEL FRESNO
LA ROCA DE LA SIERRA
SALVALEÓN
SALVATIERRA DE LOS BARROS
SANTA AMALIA
SANTA MARTA
LOS SANTOS DE MAIMONA
SEGURA DE LEÓN
SIRUELA
SOLANA DE LOS BARROS
TALARRUBIAS
TALAVERA LA REAL
TORRE DE MIGUEL SESMERO
TORREMAYOR
TORREMEJÍA
TRUJILLANOS
USAGRE
VALDECABALLEROS
VALDETORRES
VALDELACALZADA
VALENCIA DEL VENTOSO
VALVERDE DE LEGANÉS
VALVERDE DE MÉRIDA
VALLE DE LA SERENA
VALLE DE SANTA ANA
VILLAGONZALO
VILLALBA DE LOS BARROS
VILLANUEVA DEL FRESNO

VILLAR DEL REY

ZAHÍNOS

ZALAMEA DE LA SERENA

LA ZARZA

Remítase esta Resolución para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., en nueva redacción otorgada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Mérida, a 25 de julio de 2003.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se resuelve el archivo del procedimiento concursal de oficinas de farmacia en determinadas localidades de la provincia de Cáceres, iniciado por solicitudes de D^a Inmaculada Guadalupe Cotrina Valdés y D^a Rocío del Valme Cotrina Valdés.

En relación con el procedimiento de apertura de oficinas de farmacia en distintas localidades de la provincia de Cáceres, iniciado por solicitudes de D^a Inmaculada Guadalupe Cotrina Valdés y D^a Rocío del Valme Cotrina Valdés registradas en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo con fechas 11 y 12 de marzo de 2002, se emite la presente Resolución en base a los siguientes antecedentes fácticos y fundamentaciones jurídicas:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica de Cáceres de la Consejería de Sanidad y Consumo, cumplimentando lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre,

por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines y, una vez completa la documentación del expediente en lo que se refiere a las certificaciones expedidas por los Secretarios de los Ayuntamientos de las localidades afectadas acreditativas del número de habitantes, y habiendo recabado de la Inspección Provincial de Farmacia de Cáceres certificación acreditativa del número de oficinas de farmacia abiertas en las citadas localidades en el momento de las solicitudes, publicó anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de 29 de marzo de 2003 por el que se sometía a información pública el procedimiento de apertura de oficinas de farmacia

Segundo.- Con fecha 4 de septiembre de 2002 por parte de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones se dictaron resoluciones por las que se acordaba ampliar el plazo establecido en el artículo 7 del Decreto 121/1997 para resolver el procedimiento de apertura de oficinas de farmacia iniciado mediante las solicitudes formuladas por D^a Inmaculada Guadalupe y Rocío del Valme Cotrina Valdés.

Tercero.- Frente a las solicitudes formuladas por las citadas farmacéuticas y dentro del plazo de veinte días del trámite de información pública se han presentado diversos escritos de alegaciones, en los que cabe distinguir los siguientes bloques en función del contenido de las mismas:

a) En primer lugar, por D. Miguel Ángel Pablos Mateos, farmacéutico titular de Huertas de Animas se alega que en la certificación emitida por la Inspección Provincial de Farmacia de Cáceres figuran en el municipio de Trujillo un total de seis oficinas de farmacia, cuando en realidad son siete, al tenerse que incluir la farmacia de la cual él mismo es titular toda vez que el Ayuntamiento de la citada localidad no reconoce el Arrabal de Huertas de Animas como núcleo o pedanía independiente de Trujillo. Esta misma circunstancia es alegada también por D^a Isabel Guerrero Rodríguez, farmacéutica titular de Trujillo.

b) En segundo lugar, la práctica totalidad de las alegaciones presentadas se refieren a la falta del requisito de población suficiente para la apertura de nuevas oficinas de farmacia en las diversas localidades solicitadas por las Sras. Cotrina Valdés.

c) Por último, algunos de los escritos de alegaciones plantean la necesidad de que se establezca por la Administración la exigencia de pago de una tasa sobre el derecho de solicitud de apertura de nuevas oficinas de farmacia, al suponer la tramitación de este tipo de procedimiento un desgaste de recursos adicional en la Administración y un coste a los particulares afectados.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primera.- La presente Resolución se dicta en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de

Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, siendo competente para dictarla la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, órgano que asume las funciones de ordenación farmacéutica, según lo dispuesto en el artículo 3.1 p) del Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segunda.- En primer lugar, son estimadas las alegaciones formuladas por el Sr. Pablos Mateos y por la Sra. Guerrero Rodríguez, sobre el número de oficinas de farmacia existentes en el municipio de Trujillo, habiéndose emitido, en consecuencia, con fecha 16 de mayo de 2003 y, a la vista del informe evacuado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración Local e Interior de 05/05/03, en el que se exponía que Huertas de Animas es un núcleo dependiente del municipio de Trujillo, una nueva certificación por la Inspección Provincial de Farmacia de Cáceres en la que se modifica el número de oficinas de farmacia de la citada localidad, existiendo un total de siete establecimientos farmacéuticos.

En lo que respecta a las manifestaciones realizadas sobre la falta de población necesaria para la apertura de nuevas oficinas de farmacia, las solicitudes formuladas por las Sras. Cotrina Valdés de apertura de oficinas de farmacia en diversas localidades de la provincia de Cáceres no pueden tener favorable acogida toda vez que, según se desprende tanto de las certificaciones de habitantes emitidas por las distintas entidades locales como de la expedida por la Inspección Provincial de Farmacia de Cáceres sobre el número de oficinas de farmacia existentes en dichas localidades, no se cumplen los requisitos de planificación exigidos en el artículo 10 de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la apertura de nuevas oficinas de farmacia.

Por último y en lo referente a la necesidad de imponer la exigencia del pago de una tasa por cada solicitud de apertura de oficina de farmacia, hay que señalar que dicha circunstancia ya fue contemplada y regulada por la disposición adicional quinta de la Ley 8/2002, de 14 de noviembre, de Reforma Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual modifica la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, añadiendo un apartado 9 a las Bases y Tipos de gravamen o tarifas de la Tasa por tramitación y resolución de expedientes en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, por cada localidad solicitada para iniciación del procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia.

A tenor de los antecedentes de hecho y fundamentaciones jurídicas invocadas y, en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

Denegar las solicitudes presentadas por D^a Inmaculada Guadalupe Cotrina Valdés y D^a Rocío del Valme Cotrina Valdés de autorización

de apertura de nuevas oficinas de farmacia y, en consecuencia, proceder al archivo del procedimiento concursal en las localidades de la provincia de Cáceres que se relacionan a continuación:

AHIGAL
 ALCÁNTARA
 ALCUÉSCAR
 ALDEACENTENERA
 ALDEA DEL CANO
 ALDEANUEVA DE LA VERA
 ALÍA
 ALISEDA
 ALMARAZ
 ALMOHARÍN
 ARROYO DE LA LUZ
 ARROYOMOLINOS
 BAÑOS DE MONTEMAYOR
 BROZAS
 CABAÑAS DEL CASTILLO
 CABEZABELLOSA
 CABEZUELA DEL VALLE
 CAMINOMORISCO
 CAMPO LUGAR
 CAÑAMERO
 CAÑAVERAL
 CASAR DE CÁCERES
 CASAR DE PALOMERO
 CASATEJADA
 CASTAÑAR DE IBOR
 CECLAVÍN
 CILLEROS
 CUACOS DE YUSTE
 LA CUMBRE
 DELEITOSA
 ELJAS
 ESCURIAL
 GALISTEO
 GARCIAZ
 LA GARGANTA
 GARGANTA LA OLLA
 GARROVILLAS
 GATA

GUADALUPE
GUIJO DE GALISTEO
HERVÁS
HINOJAL
HOLGUERA
HOYOS
IBAHERNANDO
JARAICEJO
JARAÍZ DE LA VERA
JARANDILLA DE LA VERA
JERTE
LOGROSÁN
LOSAR DE LA VERA
MADRIGAL DE LA VERA
MADRIGALEJO
MADROÑERA
MIAJADAS
MALPARTIDA DE CÁCERES
MALPARTIDA DE PLASENCIA
MEMBRÍO
MIRABEL
MOHEDAS DE GRANADILLA
MONROY
MONTÁNCHÉZ
NAVACONCEJO
NAVAS DEL MADROÑO
NAVEZUELAS
NUÑOMORAL
PASARÓN DE LA VERA
PERALEDA DE LA MATA
PERALES DEL PUERTO
LA PESGA
PINOFRANQUEADO
PIORNAL
RIOLOBOS
ROBLEDILLO DE TRUJILLO
SALORINO
SALVATIERRA DE SANTIAGO
SAN MARTÍN DE TREVEJO
SANTIAGO DE ALCÁNTARA
SANTIAGO DEL CAMPO
SANTIBÁÑEZ EL ALTO
SANTIBÁÑEZ EL BAJO
SERRADILLA
SIERRA DE FUENTES
TALAVÁN
TALAVERUELA DE LA VERA
TALAYUELA
TEJEDA DEL TIÉTAR
TORIL
TORNAVACAS
EL TORNO
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES
TORRECILLAS DE LA TIESA
TORRE DE DON MIGUEL
TORRE DE SANTA MARÍA
TORREJONCILLO
TORREJÓN EL RUBIO
TORREMENGA
TORREMOCHA
TORREORGAZ
TORREQUEMADA
TRUJILLO
VALDEFUENTES
VALDEOBISPO
VALENCIA DE ALCÁNTARA
VALVERDE DE LA VERA
VALVERDE DEL FRESNO
VILLAMIEL
VILLANUEVA DE LA SIERRA
VILLANUEVA DE LA VERA
VILLAR DEL PEDROSO
ZARZA DE GRANADILLA
ZARZA LA MAYOR
ZORITA
ROSALEJO
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES (Entidad Menor de TALAYUELA)
PUEBLA DE ARGEME (Pedanía de CORIA)
MOHEDA DE GATA (Pedanía de GATA)
BATAN (Pedanía de GALISTEO)
ALONSO DE OJEDA (Pedanía de MIAJADAS)

Remítase esta Resolución para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 25 de julio de 2003.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

En la página 10560, Anexo III (Puestos modificados).- pág. 1, en la columna de Grupo, primera línea.

Donde dice "B/C".

Debe decir "A".

En la página 10562, Anexo III (Puestos modificados).- pág. 3, es necesario añadir, a continuación del puesto PFR0139, el puesto con las siguientes características:

"Código: PFR0146; Denominación del Puesto: Puesto Base (Badajoz); Dotac.:1; Nivel C.D.17; Complemento Específico: 3.796,20; TP: N; FP:C; ADM.: A4; Grupo: C/D; Cuerpo: EXI I; Observac.:*1."

Badajoz 6 de agosto de 2003.

El Rector,
(P.D. art. 100, Decreto 65/2003)
El Gerente,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 18 de julio de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (funcionarios).

Advertidos errores materiales en la Resolución de 18 de julio de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (funcionarios), publicada en el D.O.E. nº 91 de fecha 5 de agosto de 2003, se procede a su oportuna corrección:

En la página 10558, Anexo I (Puestos de nueva creación), en la columna de Código, segunda línea.

Donde dice "PFR0352".

Debe decir "PFR0339".

En la página 10559, Anexo II (Puestos amortizados), en la columna de Grupo, primera línea.

Donde dice "B/C".

Debe decir "C/D".

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 18 de julio de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (laboral).

Advertido error material en la Resolución de 18 de julio de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios (laboral), publicadas en el D.O.E. nº 91 de fecha 5 de agosto de 2003, se procede a su oportuna corrección:

En la página 10567, Anexo I (Puestos de nueva creación), en la columna de Código, primera línea.

Donde dice "PLR0493"

Debe decir "PLR0484"

Badajoz, 6 de agosto de 2003.

El Rector,
(P.D. art. 100, Decreto 65/2003)
El Gerente,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adaptación de edificio de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para Oficina Comarcal Agraria y C.A.D. en Trujillo”. Expte.: 0313011CA054.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0313011CA054.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Adaptación de edificio de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para OCA y C.A.D. en Trujillo.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 18 de marzo de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 88.294,12 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de junio de 2003.
- b) Contratista: Construcc. Viveña, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 82.113,53 euros IVA incluido.

Mérida, a 14 de julio de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adaptación de nave del silo de Zorita para oficinas de la Consejería”. Expte.: 0313011CA058.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0313011CA058.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Adaptación de nave del silo de Zorita para oficinas de la Consejería.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 18 de marzo de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 247.837,11 euros IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de junio de 2003.
- b) Contratista: Construcciones Bravo Cabello, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 230.488,52 euros IVA incluido.

Mérida, a 14 de julio de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Obras de adecuación en el laboratorio agrario de Cáceres”. Expte.: 0313011CA067.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0313011CA067.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de adecuación en el laboratorio agrario de Cáceres.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 3 de abril de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 168.632,15 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de junio de 2003.
- b) Contratista: Construcciones Bravo Cabello, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 156.827,90 euros IVA incluido.

Mérida, a 14 de julio de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Creación y mejora de infraestructuras en montes de utilidad pública en las comarcas de Ibores y Villuercas”. Expte.: 0333011FO009.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0333011FO009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Creación y mejora de infraestructuras en montes de utilidad pública en las comarcas de Ibores y Villuercas.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 6 de marzo de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 133.162,94 euros IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23 de junio de 2003.
- b) Contratista: UTE Babilonia Zonas Verdes, S.L.-Boymosa.
- c) Importe de adjudicación: 110.525,24 euros, IVA incluido.

Mérida, a 15 de julio de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Vestuario para Agentes Forestales”. Expte.: 0312021CA088.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0312021CA088.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Vestuario para Agentes Forestales.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 29 de mayo de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 96.986,60 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de julio de 2003.
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 96.894,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 24 de julio de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 25 de julio de 2003, sobre aprobación del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Ortiga-Guadamez en los términos municipales de Mengabril y Don Benito.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos de fecha 7 de julio de 2003 en relación con la aprobación

del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de Concentración Parcelaria de Ortiga-Guadamez en los términos municipales de Mengabril y Don Benito (Badajoz), la Dirección General de Estructuras Agrarias en virtud de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto con fecha 8 de julio de 2003:

Primero.- Aprobar el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de Concentración Parcelaria de Ortiga-Guadamez en los términos municipales de Mengabril y Don Benito (Badajoz).

Segundo.- Que las obras sean clasificadas como obras de interés general de las definidas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.- Autorizar al Servicio de Ordenación de Regadíos a la redacción de los proyectos correspondientes.

Mérida, a 25 de julio de 2003. La Directora General de Infraestructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 19 de junio de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-013445-016073.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Excmo. Ayuntamiento, con domicilio en: Alconera, Plaza de España, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo núm. 5 perteneciente a la línea del Ayuntamiento denominada “L.M.T. de entrada de suministro a la población con nº expte. 13455/11078”.

Final: C.T. que se reforme denominado a cementerio con nº de expte. 06/13445/13557”.

Términos municipales afectados: Alconera.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,30.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Cementerio del T.M. de Alconera.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000 0,400 /

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Alconera, cementerio del T.M. de Alconera.

Presupuesto en euros: 5.100,00.

Presupuesto en pesetas: 848.569.

Finalidad: Suministro eléctrico a cementerio y abonados del casco urbano.

Referencia del Expediente: 06/AT-013445-016073.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 19 de junio de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 4 de julio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Valle de Santa Ana”, en siglas “Upta Valle de Santa Ana”. Expte.: 06/655.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical,

(BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día treinta de junio de 2003, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Valle de Santa Ana”, en siglas “Upta Valle de Santa Ana”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/655, domiciliada en la Calle Coronel Jiménez, número 47 de la localidad de Valle de Santa Ana, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Valle de Santa Ana y los profesionales autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 28 de mayo de 2003, D. Manuel Corbacho Carrasco, con DNI.: 8.800.517, y dos afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” .

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 4 de julio de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 4 de julio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Salvaleón”, en siglas “Upta Salvaleón”. Expte.: 06/656.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día treinta de junio de 2003, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Salvaleón”, en siglas “Upta Salvaleón”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/656, domiciliada en la Calle Progreso, número 71 de la localidad de Salvaleón, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Salvaleón y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 16 de junio de 2003, D. José Mª Romo Malpica, con DNI.: 8.862.992, y dos afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no se conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de

Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 4 de julio de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 4 de julio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Cabeza la Vaca”, en siglas “Upta Cabeza la Vaca”. Expte.: 06/657.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día treinta de junio de 2003, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Cabeza la Vaca”, en siglas “Upta Cabeza la Vaca”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/657, domiciliada en la Calle Cura, número 23 de la localidad de Cabeza la Vaca, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Cabeza la Vaca y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 11 de junio de 2003, D. Manuel Valero Gómez, con DNI.: 28.710.423, y dos afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 4 de julio de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 8 de julio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Palomas”, en siglas “Upta Palomas”. Expte.: 06/658.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día tres de julio de 2003, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Palomas”, en siglas “Upta Palomas”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/658, domiciliada en la Calle Virgen del Socorro, número 14 de la localidad de Palomas, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Palomas y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en

todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 23 de junio de 2003, D. José Luis Pardo López, con DNI.: 9.164.178, y dos afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 8 de julio de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 8 de julio de 2003, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Manchita”, en siglas “Upta Manchita”. Expte.: 06/659.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día cuatro de julio de 2003, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Manchita”, en siglas “Upta Manchita”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/659, domiciliada en la Calle Arriba, número 6 de la localidad de Manchita, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Manchita y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 24 de junio de 2003, D. José Antonio Paredes Retamar, con DNI.: 52.357.543, y dos afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 8 de julio de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 11 de julio de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016086.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo núm. I de nueva instalación derivación al C.T. Mendiola I (44722).

Final: C.T. Mendiola I/44722 existente.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,692.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de línea: 6.

Crucetas: Bóveda. Cero.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Zona la Corchuela en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 7.286,50.

Presupuesto en pesetas: 1.212.372.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016086.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 11 de julio de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 11 de julio de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016087.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de

Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo existente anterior a la localidad de Zahinos.

Final: Apoyo de nueva instalación de derivación a la localidad de Zahinos.

Términos municipales afectados: Zahinos, Jerez de los Caballeros.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 2,283.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de línea: 14.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Zona oeste de la localidad de Zahinos donde se ubica la Sociedad Civil El Progreso.

Presupuesto en euros: 55.527,80.

Presupuesto en pesetas: 9.239.049.

Finalidad: Desvío de la línea por dificultad del desarrollo urbanístico.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016087.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 11 de julio de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 21 de julio de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución de caducidad del permiso de investigación denominado “Escalabras”, nº 12.409.

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio del titular D. Miguel Macías Moreno, la propuesta de Resolución de Caducidad del Permiso de Investigación “Escalabras”, nº 12.409, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procesamiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Visto el expediente del Permiso de Investigación denominado “Escalabras”, nº 12.409, cuya superficie comprende 39 cuadrículas mineras, situado en el término municipal de Santa Marta de los Barros de la provincia de Badajoz y cuyo titular es D. Miguel Macías Moreno, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Que el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz informa que con fecha de 25 de octubre de 1999 fue otorgado, a D. Miguel Macías Moreno, el permiso de Investigación denominado “Escalabras”, nº 12.409, cuya superficie comprende 39 cuadrículas mineras, situado en el término municipal de Santa Marta de los Barros de la provincia de Badajoz, para arcilla y otros recursos de la Sección C).

2º. Que el citado permiso de investigación fue otorgado por periodo de tres años, notificándose al interesado el día 28 de octubre de 1999, terminando su vigencia el día 28 de octubre de 2002.

3º. Que con fecha de registro de entrada del 19 de mayo de 2003, el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz propone la caducidad del citado Permiso de Investigación por haber finalizado el periodo de vigencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO

El art. 85.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el art. 108. c) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 establecen que: “Los permisos de investigación se declararán caducados por:

(...) Por expirar los plazos por los que fueron otorgados o, en su caso, las prórrogas concedidas, a no ser que dentro de dichos plazos se haya solicitado la concesión de explotación derivada, en cuyo supuesto quedarán automáticamente prorrogado el permiso hasta la resolución del expediente de concesión.

PROPONE

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el art. 111 del citado reglamento, propone declarar, sin más trámite, la caducidad del Permiso de Investigación denominado “Escalabras”, nº 12.409, declarando francas las 39 cuadrículas mineras de que consta.

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, para que presenten las alegaciones o documentos que estimen oportunas en defensa de sus intereses.

Mérida, a 21 de mayo de 2003. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, Alfonso Perianes Valle.

Mérida, a 21 de julio de 2003. El Jefe de Servicio de Ordenación y Planificación Industrial, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIO de 21 de julio de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del expediente A-015/2003, de “Servicio de consultoría y asistencia para la realización de la revisión de control financiero necesaria para la emisión del informe previsto en el artículo 3 del R (CE) 1663/95, concerniente al procedimiento de liquidación de las cuentas de la Sección de Garantía del Feoga correspondientes al ejercicio 2002/2003”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: A-015/2003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Asistencia.
- b) Descripción del objeto: “Servicio de consultoría y asistencia para la realización de la revisión de control financiero necesaria para la emisión del informe previsto en el artículo 3 del R (CE) 1663/95, concerniente al procedimiento de liquidación de las cuentas de la sección de garantía del Feoga correspondientes al ejercicio 2002/2003”.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 96.161,94 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de julio de 2003.
- b) Contratista: Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 90.480 euros.

Mérida, a 21 de julio de 2003. El Secretario General (P.D. Orden 04.09.95; DOE nº 113, 26.09.95), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 31 de julio de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador incoado a D. Ramón Vargas Navarro, en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Ramón Vargas Navarro.

Último domicilio: C/ San Fernando, nº 39. Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente nº: CI 11/03.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.a).

Sanción propuesta: 120,20 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M^a Ángeles Contreras García.

Mérida, a 31 de julio de 2003. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 31 de julio de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador incoado a D. Ángel Vargas Vargas, en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Ángel Vargas Vargas.

Último domicilio: C/ Hernán Cortés, nº 9. Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente nº: CI 10/03.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.a).

Sanción propuesta: 120,20 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M^a Ángeles Contreras García.

Mérida, a 31 de julio de 2003. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de la obra de “Construcción de Estación de Autobuses Modular en Arroyo de San Serván”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- c) Número del expediente: 034TB016.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Realización de la ejecución de la obra “Construcción de Estación de Autobuses modular en Arroyo de San Serván”.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 97.171,26 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de julio de 2003.

- b) Contratista: Tecnología Señalética, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 95.616,00 euros IVA incluido.

Mérida, a 17 de julio de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de la obra de “Construcción de Estación de Autobuses Modular en Talarrubias”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- c) Número del expediente: 034TB019.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Realización de la ejecución de la obra “Construcción de Estación de Autobuses Modular en Talarrubias”.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 97.171,26 euros IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de julio de 2003.
- b) Contratista: Tecnología Señalética, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 95.616,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 17 de julio de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de la obra de “Construcción de nave de ITV móvil en Herrera del Duque”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- c) Número del expediente: 034TB005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Realización de la ejecución de la obra “Construcción de Nave de ITV móvil en Herrera del Duque”.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 120.000,00 euros IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de julio de 2003.
- b) Contratista: Celymar, Servicios de Extremadura, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 106.800,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 17 de julio de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de la obra de “Construcción nave de ITV móvil en Jaraíz de la Vera”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- c) Número del expediente: 034TC012.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Realización de la ejecución de la obra “Construcción de Nave de ITV móvil en Jaraíz de la Vera”.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 120.000,00 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de julio de 2003.
- b) Contratista: Herederos de Basilio Retortillo, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 108.600,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 17 de julio de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de actuación en inmueble en casco urbano consolidado en C/ Rinconada, 3, en Aldea del Obispo.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 022VC013.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Actuación en inmueble en casco urbano consolidado, en C/ Rinconada, 3 en Aldea del Obispo.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 29 de abril de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 63.689,77 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de julio de 2003.
- b) Contratista: Ctnes. Barquilla, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 60.095,2 euros.

Mérida, a 21 de julio de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 30 de julio de 2003, sobre planta de aceite lampante a partir de alperujo. Situación: Parcela 184, polígono 1. Promotor: Andope Monterrubiana, S.A., en Monterrubio de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Planta de aceite lampante a partir de alperujo. Situación: Parcela 184, polígono I. Promotor: Andope Monterrubiana, S.A. Monterrubio de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 30 de julio de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento de material deportivo para Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/4412/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de material deportivo para Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 66 de 7/06/03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

96.150,23 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de julio de 2003.
- b) Contratista: Talama Consultores, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 89.994,60 euros.

Mérida, a 18 de julio de 2003. El Secretario General, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento para el Ciclo Formativo de Grado Medio “Cuidados Auxiliares de Enfermería (SAN21)” en el nuevo I.E.S. de Navalmoral de la Mata”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/4356/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento para el Ciclo Formativo de Grado Medio “Cuidados Auxiliares de Enfermería (SAN21)” en el nuevo I.E.S. de Navalmoral de la Mata.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 70 de 17/06/03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

55.100,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de julio de 2003.
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 39.865,00 euros.

Mérida, a 21 de julio de 2003. El Secretario General, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento general de viviendas para conserjes para varios Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/4413/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento general de viviendas para conserjes para varios Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 66 de 7/06/03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

71.285,24 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de julio de 2003.
- b) Contratista: Mecanización Tena, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 67.720,98 euros.

Mérida, a 21 de julio de 2003. El Secretario General, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento de mobiliario general para varios Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/4306/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de mobiliario general para varios Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 57 de 17/05/03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

485.216,64 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 25 de julio de 2003.

b) Contratista: Federico Giner, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 454.208,92 euros.

Mérida, a 25 de julio de 2003. El Secretario General, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento de material didáctico para varios Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.

c) Número de expediente: 01/4300/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Equipamiento de material didáctico para varios Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 53 de 08/05/03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

362.410,12 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 25 de julio de 2003.

b) Contratista: Equinse, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 318.907,67 euros.

Mérida, a 30 de julio de 2003. El Secretario General, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 10 de julio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 229/2003.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Arma.

Expediente núm.: 229/2003.

Denunciado: D. José Oliva Redondo.

Domicilio: C/ Simón Benito Boxoyo, 9. - Cáceres.

Infracción: Art. 165.1) del Reglamento de Arma.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Cincuenta euros. (50) €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de julio de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-04-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General Acctal., LUIS M^a GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 19 de mayo de 2003, sobre modificación del Plan Parcial del Sector SUP-E.3 (Valdepasillas).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2003, aprobó definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP-E.3 (Valdepasillas), del vigente Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, teniendo aquélla como finalidad dotar a la Parcela DI-1, con uso dotacional deportivo, de las condiciones urbanísticas precisas para permitir una mayor proporción de instalaciones deportivas cubiertas, ubicándose dicha parcela en la confluencia de las calles Tomás Romero de Castilla y Avda. José M^a Alcaraz y Alenda.

Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento, significándose que dicha Modificación se encuentra depositada en el correspondiente Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Badajoz, a 19 de mayo de 2003. El Alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

EDICTO de 25 de julio de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de Agente de Policía Local.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de oposición libre, una plaza de Agente de Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, que se encuentra vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes Bases, aprobadas por Resolución de Alcaldía de 25 de julio de 2003.

BASES PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2002, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la

Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2002. Dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura, y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo n^o 10FE de la Relación de Puestos de Trabajo vigente de este Excmo. Ayuntamiento.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, siendo de aplicación supletoria al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 31 antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o cualquier otro competente en la materia.

- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales, por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 1,70 m para los hombres y 1,65 m para las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúna las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba médica.
- i) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B, y BTP.
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la Oposición, a excepción del permiso de conducir de la clase BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección "Curso Selectivo", y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Instancias: En la instancia, solicitando tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a Instancia del interesado.

Lugar de presentación de instancias: Las Instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E.

Derechos de examen: Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 40 euros, serán satisfechos en la Tesorería Municipal por el aspirante al presentar la solicitud debiendo acompañar, con la misma, justificante del Ingreso efectuado. Sólo se devolverán en caso de no ser admitidos a la oposición.

Cuarta.- Admisión de candidatos.

Expirado al plazo de presentación de Instancias, la Sra. Alcaldesa Presidenta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, el Oficial Jefe de la Policía Local de Calamonte, un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía Presidencia, el Concejal Delegado de Personal, un concejal en representación de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 26 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sexta.- Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 15 días hábiles a dicho comienzo.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicas en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciadas al Tribunal con absoluta libertad de criterios.

Para la realización del ejercicio de las pruebas físicas los aspirantes deberán ir provistos, y entregar, el certificado médico a que se refiere la base 2ª de esta convocatoria. Sin la presentación de este documento no se podrá proceder a la realización del examen físico.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima.- Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de oposición libre, constará de dos fases de carácter eliminatorio: una fase de oposición libre y un curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.

La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

a) Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.

b) Pruebas físicas. Que incluirán, con carácter previo, la práctica de la talla y medidas antropométricas. Estarán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, y consistirá en la superación de las pruebas que se detallan en el Anexo I.

c) Prueba de conocimientos, consistirá en la superación del siguiente ejercicio:

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 90 minutos, por escrito dos temas, uno de la parte general y otro de la parte

especial, elegidos al azar entre los que figuren en el programa Anexo II de la convocatoria.

d) Prueba práctica, que consistirá en la resolución, en un máximo de 90 minutos, dos supuestos prácticos que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa.

Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio, pudiendo, si lo estima oportuno, al final del mismo entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

Octava.- Calificación de las pruebas, relación de aprobados, y presentación de documentos.

Calificación de las pruebas: Todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

Para la valoración de las pruebas físicas se requerirán los servicios de personal especializado, designado por la Alcaldía. Estas pruebas se calificarán, por el Tribunal, como apto o no apto.

El ejercicio de la prueba de conocimiento y la prueba práctica se calificarán, cada una de ellas, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlas. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Las sumas de las puntuaciones alcanzadas, por cada concursante aprobado en la fase de oposición determinará el orden de la clasificación definitiva. Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará, dicha relación, a la Sra. Alcaldesa Presidenta para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas para ser enviados a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura a los efectos de la superación del curso selectivo.

Presentación de documentos: El aspirante propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base Segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no

podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En este caso la Sra. Alcaldesa efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quien tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Novena.- Curso selectivo, nombramiento y toma de posesión.

Curso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, el aspirante seleccionado, deberá superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura por un periodo de cinco meses, cuatro en la academia y uno de prácticas en el municipio. Durante el tiempo en que el aspirante se encuentre realizando el curso de formación tendrá la consideración de Agente en Prácticas de esta Entidad Local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá formulando nombramiento a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto.

Nombramiento definitivo y toma de posesión. Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, la señora Alcaldesa Presidenta, a la vista del aspirante que lo haya superado dictará resolución nombrando funcionario de carrera a referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, así mismo, que renuncia a la plaza.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima.- Base final.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del

Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

ANEXO I PRUEBAS FÍSICAS

a) Carrera de 50 metros con salida en pie: Se realizará de forma individual por cada aspirante, precisando para ser declarado apto en la misma realizar este recorrido en un tiempo máximo de 8 segundos los hombres, y de 10 segundos con 25 centésimas las mujeres.

b) Carrera de 1.000 metros con salida en pie: Se realizará de forma conjunta o en grupos, a criterio del Tribunal, por todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, precisando para superar ésta, realizar el recorrido en tiempo máximo de 4 minutos para los hombres, y de 5 minutos para las mujeres.

c) Potencia de brazos: En posición de tendido prono cada aspirante apto en la prueba anterior, realizará el número de flexiones máximo que su capacidad física le permita, en posición rígida con soporte en las puntas de los pies y manos sin cesar en el movimiento, debiendo llegar el pecho a una distancia de 10 centímetros del suelo, precisando para ser declarado apto en esta prueba realizar un número mínimo de 25 flexiones los hombres y 18 las mujeres.

ANEXO II PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL.

Tema 1.- La Constitución Española: Principios generales. Derechos y deberes de los españoles. Las libertades públicas. La garantía de las libertades y de los derechos de los ciudadanos.

Tema 2.- Organización Política del Estado: La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Organización Territorial del Estado: La Administración Central. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Organos periféricos de la Administración del Estado.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales. El Parlamento. El Consejo ejecutivo. La Presidencia.

Tema 5.- El Municipio: Territorio y Población. La organización. El Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 6.- Competencias de los Ayuntamientos: Las Ordenanzas municipales y los Bandos de la Alcaldía.

Tema 7.- La Función Pública Local: Organización: Derechos sociales y económicos de los funcionarios. Derechos y Reglamento disciplinario. Adquisición y pérdida del derecho de funcionario.

Tema 8.- Administración de Justicia: Órganos jurisdiccionales. Clasificación. Competencias: por razón de la materia. La persona. Funcional y territorial.

Tema 9.- La Policía: Concepto. Misión. Objetivos y funciones en un estado democrático.

Tema 10.- La Policía en Extremadura. La Ley de Coordinación y las Normas Marco de los Policías Locales.

Tema 11.- Las Multas municipales: Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

Tema 12.- Protección Civil. Concepto, casos y aplicaciones por la Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación. Justificación. Objeto y ámbitos de aplicación.

Tema 2.- La Circulación Urbana. Normas generales de circulación: Señalización. Permisos y licencias de conducir. Condiciones de los vehículos para poder circular.

Tema 3.- Infracciones Fundamentales a la Ley de Seguridad Vial: Tipificación de las Infracciones. Procedimiento sancionador.

Tema 4.- Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 5.- Accidentes: Prevención de los accidentes. Actuaciones en materia de accidentes. Diligencias.

Tema 6.- Infracciones a las Ordenanzas Municipales: Tipificación de las Infracciones fundamentales. Procedimiento sancionador.

Tema 7.- El municipio de Calamonte. Principales aspectos de su historia, geografía, cultura y festejos.

Tema 8.- El Término Municipal de Calamonte. Sus límites, su división, su callejero. Ubicación de los Centros y organismos oficiales.

Calamonte, a 25 de julio de 2003. La Alcaldesa, MARÍA LUZ HERNÁNDEZ MACÍAS.

AYUNTAMIENTO DE LADRILLAR

ANUNCIO de 17 de julio de 2003, sobre modificación de la delimitación de suelo urbano.

En el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2003, acordó aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, redactada por D. Manuel Martínez Rasilla y Miguel López Pedraza

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular alegaciones.

Ladrillar, a 17 de julio de 2003. La Secretaria, M^a ÁNGELES GUTIÉRREZ CASSILLAS.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE CÁCERES

ANUNCIO de 25 de julio de 2003, sobre citación para notificación.

Al no haber sido posible la notificación al interesado o a sus representantes por causas no imputables a la Administración Tributaria, se cita al deudor relacionado en el Anexo para que comparezca ante la Unidad Regional de Recaudación la Delegación de la A.E.A.T. en Cáceres y/o Unidad Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Extremadura de la A.E.A.T. en Badajoz, para ser notificado de la liquidación en apremio y/o actos del procedimiento recaudatorio que figuran en el mencionado Anexo.

Dicha comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura —de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas—, y cuando transcurrido dicho plazo

no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 y 124 de la vigente Ley General Tributaria.

Cáceres, a 25 de julio de 2003. El Jefe de la Dependencia, JOSÉ M^a BERMEJO DUQUE.

ANEXO

MALLAHOR, S. A. A10054468

Notificación de liquidación en ejecutiva al019903506005439.

Cáceres, a 25 de julio de 2003. El Jefe de la Dependencia, José M^a Bermejo Duque.

NOTARÍA DE ALMENDRAL

EDICTO de 31 de julio de 2003, sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida.

La Asamblea General Universal celebrada el día 1 de enero de 2000, acordó por unanimidad, de acuerdo con el art. 13 del R.D. 1776/1981, la disolución de la sociedad, nombrando Presidente de la comisión liquidadora a Don Pedro Cevallos-Zuñiga, y aprobando el siguiente balance de disolución:

ACTIVO

Inmovilizado	202.746,83
Gastos a Distribuir	295,19
Activo Circulante	1.002.211,06
Total Activo	1.205.253,08

PASIVO

Fondos Propios	871.419,99
Acreeedores L.P.	59.846,44
Acreeedores C.P.	273.986,65
Total Pasivo	1.205.253,08

Almendralejo, a 8 de julio 2003. El Liquidador.

S.A.T. Nº 5650 VALDEORITE***ANUNCIO de 8 de julio de 2003, sobre liquidación de la Sociedad de Transformación Valdeorite, nº 5650.***

Yo, JOSÉ PÉREZ BALLESTA, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Almendral:

DOY FE:

1º. Que con fecha 28 de julio de 2003, bajo el número 421 de mi protocolo, se inició Acta de Notoriedad para Contratación de Exceso de Cabida, a instancia de Doña Ascensión Ramos González, con D.N.I./N.I.F. número 08.841.874-F, pretendiéndose que se declare, previas las oportunas diligencias, notificaciones y pruebas, como notoria la superficie de la finca que a continuación se describe:

URBANA.- Casa en la calle Vasco Núñez de Balboa, señalada con el número treinta y dos, de Almendral; consta de cuatro habitaciones, cuadra, pajar y corral. Tiene una superficie no de cuarenta y dos metros cuadrados, como se refleja en el Registro de La Propiedad de Olivenza SINO que tras el exceso de

cabida que se pretende, DE DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS de los que CIENTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS SE ENCUENTRAN CONSTRUIDOS.

Linda: Al frente, con calle de su situación; derecha entrando, con Antonia Nogales Tejeda; izquierda, hace esquina a la calle Altozano de Finibus; y por el fondo, con Manuel León Guerrero y Antonia Torrescusa Rastrojo.

INSCRIPCIÓN.- Inscrito en el Registro de la Propiedad de Olivenza al Tomo 691, Libro 81, folio 31 vuelto, finca número 800, inscripción 6ª.

REFERENCIA CATASTRAL.- La referencia catastral del inmueble es la número 9965807PC8796N00011K.

2º Que se expide el presente EDICTO para su publicación en el DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA, con el fin de notificar por medio de esta publicación a todos los que se crean interesados y con derechos sobre el exceso de cabida pretendido, que puedan comparecer, en el plazo de veinte días, desde su publicación, en mi despacho de la Notaría de Almendral, sito en la calle Luis de Morales, nº 11-A, y justificar tales derechos.

Almendral, a 31 de julio de 2003.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todas las disposiciones publicadas en cada uno de los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición y que permite además la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo que comprende el envío de un CD al final de cada uno de los 3 primeros trimestres y CD anual o por la adquisición de un CD con el contenido de lo publicado en los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2003 o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n.
06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2003: 37,52 euros.
- CDs año 2000, 2001 ó 2002 (cada uno): 18,76 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56